

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

20 OCT 2021

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO

HORA: 17:00



GOBIERNO MUNICIPAL
APATZINGÁN
SIGAMOS TRANSFORMANDO
2011-2014

Dependencia: Presidencia Municipal
No. de Oficio: 60/2021
Expediente: Congreso del Estado

Municipio de Apatzingán, Michoacán; a 20 de octubre de 2021.

ASUNTO: Iniciativa Ley de Ingresos Apatzingán Michoacán 2022

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al Artículo 142 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las Normas para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013, el 20 de diciembre de 2016, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGAN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

Anexo al presente los siguientes documentos:

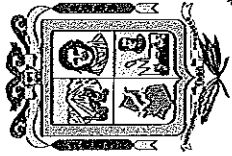
- ✓ Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Acta de Cabildo certificada de Sesión Ordinaria No. 17 del día 14 del mes de Septiembre 2020, en la que se establece aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2022 y la autorización para ser presentada ante el H. Congreso del Estado.
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos y Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- ✓ El Calendario de Ingresos Base Mensual por cada uno de los rubros de ingreso y el total anual.
- ✓ Formatos 7a Proyecciones de Ingresos y Formato7c Resultados de Ingresos (LDF).
- ✓ Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados
- ✓ Comparativo del Proyecto de la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2022 con la Ley de Ingresos del Municipio 2021. (Solo se entrega de manera digital)
- ✓ CD con la Información digitalizada de todos los documentos antes mencionados.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



LIC. JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2022

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

RECIBIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20 OCT 2021

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBO

Apatzingán, Michoacán, a 20 de Octubre del 2021.

HORA: 10:00 AM
DIP-ABRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.
P R E S E N T E:

CC. JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO, GISELA MARTÍNEZ AGUILAR, JUAN ROMERO GIL, BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHÁVEZ, TOMÁS HUERTA TINOCO, PATRICIA MAGAÑA TORRES, JOSÉ MATÍAS MANUEL, SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, JESÚS FERNANDEZ VARGAS, MARCOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA CASTELLANOS MENDOZA, CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PARRA, CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA Y PAOLA YARET CASTAÑEDA RINCÓN. Presidente, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1°, 3°, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2°, 10 fracción VII, XV, 40 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 73 fracción II, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en

términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios éstos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 40 inciso a) fracciones I y II, 52 fracción II, 73 fracción II, 174 y 175, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Apatzingán, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables. En este contexto, es conveniente mencionar que, en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos de la presente administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, solo se incluyen aquellas que se realizan y que a partir de esta se da sustento jurídico para su cobro por lo que se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que se ha considerado que las cuotas y tarifas solo actualizar con un 5% los importes, porcentaje que queda debajo de la inflación estimada para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior en consideración a la población de nuestro Municipio, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021

Con relación a las cuotas establecidas en Unidades de Medida y Actualización, éstas no sufren ninguna modificación, sin embargo, es preciso aclarar, que las mismas se incrementarán en proporción directa al aumento de la Unidad de Medida y Actualización, que se apruebe para el año 2022, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por ese H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se incorporan diversas adecuaciones.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia Obligatoria en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Apatzingán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados durante el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Para lo no contemplado en las disposiciones de esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** Al Honorable Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- II. **Código Fiscal.** Al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Ley;** A la presente Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo; para el Ejercicio Fiscal del Año 2022;
- IV. **Ley de Hacienda;** A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

- V. **Ley Orgánica;** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio;** Al Municipio de Apatzingán, Michoacán;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- VIII. **Presidente;** Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- IX. **Secretaría;** A la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán;
- X. **Secretario;** Al Secretario de Administración y Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.
- XI. **m².** Metro cuadrado.
- XII. **m^l.** Metro línea
- XIII. **M³.** Metro cúbico.
- XIV. **CAPAMA.** Al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán.

ARTÍCULO 3º. La autoridad fiscal municipal que no aplique las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, será responsable para con la Secretaría por las diferencias que hubiera dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en contra de sus fiadores.

Asimismo, serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4º. Para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley mediante cuotas establecidas en Unidades de Medida y

Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima ajustándose al múltiplo de \$ 0.50 más próximo.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. La Hacienda Pública del Municipio de Apatzingán, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del Año 2022, ingresos estimados hasta por un monto de **\$517'534,003.00 (Quinientos diecisiete millones quinientos treinta y cuatro mil tres pesos 00/100 MN)**, de los cuales **\$74'260,973.00 (Setenta y cuatro millones doscientos sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 MN)** son los ingresos estimados por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán y **\$443'273,030.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil treinta pesos 00/100 MN)** corresponden a los ingresos estimados por el H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

F.F	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I A P A T Z I N G Á N 2 0 2 2		
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA
1	NO ETIQUETADO						172,457,493
11	RECURSOS FISCALES						172,457,493
11	1	0	0	0	IMPUESTOS.		25,839,831
11	1	1	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	0	0
11	1	1	0	1	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0	
11	1	1	0	2	Impuesto sobre espectáculos públicos	0	
11	1	2	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		20,507,531

11	1	2	0	1	0	0	Impuesto predial.			20,505,646
11	1	2	0	1	0	1	Impuesto predial urbano	19,813,215		
11	1	2	0	1	0	2	Impuesto predial rústico	692,431		
11	1	2	0	1	0	3	Impuesto predial ejidal y comunal	0		
11	1	2	0	2	0	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	1,885		
11	1	3	0	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		2,288,990	2,288,990
11	1	3	0	3	0	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	2,288,990		
11	1	7	0	0	0	0	Accesorios de Impuestos.		2,641,242	
11	1	7	0	2	0	0	Recargos de impuestos municipales	891,605		
11	1	7	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	1,368,171		
11	1	7	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	381,466		
11	1	7	0	8	0	0	Actualizaciones de impuestos municipales	0		
11	1	8	0	0	0	0	Otros Impuestos.		402,069	402,069
11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	402,069		
11	1	9	0	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0
11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	3	0	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			6,300
11	3	1	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.			6,300
11	3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0		
11	3	1	0	2	0	0	De la aportación para mejoras	6,300		
11	3	9	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0
11	3	9	0	1	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	4	0	0	0	0	0	DERECHOS.			131,225,896
11	4	1	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de			3,350,834

							Bienes de Dominio Público.				
11	4	1	0	1	0	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	3,350,834			
11	4	3	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		117,586,449		
11	4	3	0	2	0	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		117,586,449		
11	4	3	0	2	0	1	Por servicios de alumbrado público	27,383,420			
11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	74,260,973			
11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de panteones	3,793,957			
11	4	3	0	2	0	4	Por servicio de rastro	5,883,232			
11	4	3	0	2	0	5	Por servicios de control canino	0			
11	4	3	0	2	0	6	Por reparación en la vía pública	0			
11	4	3	0	2	0	7	Por servicios de protección civil	766,122			
11	4	3	0	2	0	8	Por servicios de parques y jardines	0			
11	4	3	0	2	0	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0			
11	4	3	0	2	1	0	Por servicios de vigilancia	0			
11	4	3	0	2	1	1	Por servicios de catastro	0			
11	4	3	0	2	1	2	Por servicios oficiales diversos	5,498,744			
11	4	4	0	0	0	0	Otros Derechos.		7,228,218		
11	4	4	0	2	0	0	Otros Derechos Municipales.		7,228,218		
11	4	4	0	2	0	1	Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	3,992,076			
11	4	4	0	2	0	2	Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	835,552			
11	4	4	0	2	0	3	Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	184,611			
11	4	4	0	2	0	4	Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	1,224,821			
11	4	4	0	2	0	5	Por numeración oficial de fincas urbanas	142,591			
11	4	4	0	2	0	6	Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	308,364			
11	4	4	0	2	0	7	Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0			

11	4	4	0	2	0	8		Por servicios urbanísticos	540,202		
11	4	4	0	2	0	9		Por servicios de aseo público	0		
11	4	4	0	2	1	0		Por servicios de administración ambiental	0		
11	4	4	0	2	1	1		Por inscripción a padrones.	0		
11	4	4	0	2	1	2		Por acceso a museos.	0		
11	4	4	0	2	1	3		Derechos Diversos	0		
11	4	5	0	0	0	0		Accesorios de Derechos.		3,060,395	
11	4	5	0	2	0	0		Recargos de derechos municipales	306,263		
11	4	5	0	4	0	0		Multas y/o sanciones de derechos municipales	1,479,205		
11	4	5	0	6	0	0		Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	1,274,928		
11	4	5	0	8	0	0		Actualizaciones de derechos municipales	0		
11	4	9	0	0	0	0		Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	4	9	0	1	0	0		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	5	0	0	0	0	0		PRODUCTOS.			48,533
11	5	1	0	0	0	0		Productos de Tipo Corriente.		48,533	
11	5	1	0	1	0	0		Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0		
11	5	1	0	2	0	0		Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0		
11	5	1	0	3	0	0		Otros productos de tipo corriente	0		
11	5	1	0	4	0	0		Accesorios de Productos	0		
11	5	1	0	5	0	0		Rendimientos de capital	48,533		
11	5	9	0	0	0	0		Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
11	5	9	0	1	0	0		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	6	0	0	0	0	0		APROVECHAMIENTOS.			15,336,933

11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.	10,096,280
11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	705,937
11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	3,066
11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0
11	6	1	1	1	0	0	Reintegros	174,100
11	6	1	1	2	0	0	Donativos	9,129,240
11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones	28,194
11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas	0
11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos	0
11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos	0
11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0
11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	55,743
11	6	2	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.	2,934,903
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	1,834,394
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	1,100,509
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.	2,305,750
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	2,305,750

15	RECURSOS FEDERALES								175,906,072
15	8	1	0	0	0	Participaciones.		175,906,072	
15	8	1	0	1	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		175,906,072	
15	8	1	0	1	0	Fondo General de Participaciones	119,836,860		
15	8	1	0	1	0	Fondo de Fomento Municipal	36,697,110		
15	8	1	0	1	0	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	3,180,778		
15	8	1	0	1	0	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	398,001		
15	8	1	0	1	0	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,156,348		
15	8	1	0	1	0	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,423,307		
15	8	1	0	1	0	Fondo de Fiscalización y Recaudación	5,408,299		
15	8	1	0	1	0	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	1,852,437		
15	8	1	0	1	0	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	3,666,716		
15	8	1	0	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	286,216		
16	RECURSOS ESTATALES								155,002
16	8	1	0	2	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		155,002	
16	8	1	0	2	0	Impuesto Sobre Rifa, Loterías, Sorteos y Concursos	95,405		
16	8	1	0	2	0	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	59,597		
2	ETIQUETADOS								169,015,436
25	RECURSOS FEDERALES								151,634,606
25	8	2	0	0	0	Aportaciones.		151,634,606	
25	8	2	0	2	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.		151,634,606	
25	8	2	0	2	0	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	55,708,782		
25	8	2	0	2	0	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	95,925,824		
26	RECURSOS ESTATALES								17,380,830

26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.		17,380,830	0
26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales		17,380,830	
25	8	3	0	0	0	0	Convenios.		0	
25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.		0	
25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)		0	
25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal		0	
26	RECURSOS ESTATALES									
26	8	3	0	0	0	0	Convenios.		0	
26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio		0	
26	8	3	2	2	0	0	Transferencias municipales por convenio		0	
26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones		0	
27	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS									
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.		0	
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.		0	
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación		0	
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado		0	
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio		0	
1	NO ETIQUETADO									
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS									
12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0	
12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno		0	
12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno		0	
TOTAL INGRESOS									517,534,003	517,534,003

RESUMEN		
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO
1	No Etiquetado	348,518,567
11	Recursos Fiscales	172,457,493

12	Financiamientos Internos	0	
14	Ingresos Propios	0	
15	Recursos Federales	175,906,072	
16	Recursos Estatales	155,002	
2	Etiquetado		169,015,436
25	Recursos Federales	151,634,606	
26	Recursos Estatales	17,380,830	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	
TOTAL			517,534,003

**TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

CAPITULO I

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:

CONCEPTO

TASA

- I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos, carreras de caballos y jaripeos con variedad:

12.5 %

- II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:
 - A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.

10 %

- B) Carridas de toros. 7.5 %
- C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados. 5 %

CAPITULO II
IMPUESTOS SOBRE RIFAS, LOTERIAS, CONCURSOS O SORTEOS

ARTÍCULO 7°. El impuesto sobre rifas, loterías, concursos o sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos, así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.

El impuesto se determinará aplicando al monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos, así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en los eventos señalados.

Para efectos del párrafo anterior, cuando los premios obtenidos sean en especie, la tasa se aplicará al valor de los premios que corresponda, de conformidad con el importe consignado en el título que ampare su propiedad o en su defecto al que se determine mediante avalúo.

Serán los organizadores de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, quienes enterarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio el impuesto a su cargo a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo, retendrán el impuesto a cargo de las personas que obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados y lo enterarán a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su pago.

Los organizadores presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas, antes del inicio de la venta, los comprobantes que permitan participar en los eventos para su resello. Una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.

Determinados los importes por los conceptos de la venta de los boletos, como del premio, se pagará la siguiente:

CONCEPTO	TASA
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6.0 % ✓
II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8.0 % ✓

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

CAPITULO III IMPUESTO PREDIAL

PREDIOS URBANOS:

ARTÍCULO 8°. El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley, y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
----------	------

- I. A los registrados hasta 1980. 2.50 % anual
- II. A los registrados durante los años de 1981,1982 y 1983. 1.00 % anual
- III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985. 0.375 % anual
- IV. A los registrados a partir de 1986. 0.2875 % anual
- V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales. 0.125 % anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

PREDIOS RÚSTICOS:

ARTÍCULO 9°: El impuesto predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con los predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley, aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO

- | | TASA |
|---|----------------|
| I. A los registrados hasta 1980. | 3.75 % anual |
| II. A los registrados durante los años de 1981,1982 y 1983. | 1.00 % anual |
| III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985. | 0.75 % anual |
| IV. A los registrados a partir de 1986 | 0.2875 % anual |

Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:

- I. Predios ejidales y comunales. 0.2875 % anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO IV
IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS,
SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS

ARTICULO 10. El impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles que carezcan en sus linderos a la vía pública de una cerca de ladrillo, material prefabricado u otros similares, de dos o más metros de altura, así como aquellos que no tengan banquetas o que teniéndola, éstas se encuentren en mal estado, siempre y cuando dichos lotes baldíos se localicen dentro de la zona urbana del Municipio, conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Dentro del primer cuadro de las mismas, zonas, residenciales y comerciales del Municipio.	\$ 141.00
II. Las no comprendidas dentro del inciso anterior.	\$ 64.00

El pago de este impuesto es anual y podrá dividirse hasta en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente, en los primeros cinco días hábiles siguientes al bimestre de que se trate, a partir del siguiente bimestre de su registro en el Padrón de contribuyentes de Impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banqueta.

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION,
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**CAPÍTULO V
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 11. El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ACCESORIOS

ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causaran honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto aprueba el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2 % mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.

**TITULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO I
DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD**

ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.

**CAPITULO II
DE APORTACION POR MEJORAS**

ARTÍCULO 14. Las contribuciones aportación por mejoras, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

**CAPÍTULO I
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS**

ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, pagará anualmente cada vehículo:	
A) De alquiler, para transporte de personas, taxis.	\$ 254.00
B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 254.00
II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 8.00

- III. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y comerciales por metro cuadrado o fracción diariamente. \$ 5.00
- IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente: \$ 9.00
- V. Por escaparates o vitrinas, mensualmente se pagará:
- A) Menores de 1ml. \$ 102.00
 - B) Mayores de 1ml. \$ 152.00
- VI. La actividad comercial fuera de establecimientos, en el primer cuadro de la ciudad, causará diariamente:
- A) Máquinas de video juego, electrónicas o mecánicas, futbolitos y demás aparatos similares: \$ 5.00
 - B) Despachadores mecánicos y eléctricos: \$ 5.00
 - C) Módulos de información: \$ 5.00
 - D) Exhibición y promoción de automóviles: \$ 438.00
 - E) Instalación de toldos con equipo de sonido por cada uno: \$ 254.00
 - F) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción: \$ 11.00
 - G) Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, material para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 6.00

Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado fracción, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 7.00
II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 7.00
III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 3.00

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO II

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes:

Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	\$ 25.00

II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. \$ 38.00

III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. \$ 2,160.00

IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. \$ 21,600.00

V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

CONCEPTO

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A) Predios rústicos. 1

B) Predios urbanos 3

VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.

Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.

- VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos contruidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPITULO III
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTICULO 18. Las disposiciones de este acuerdo son de orden público e interés social y de observancia general en la cabecera del Municipio de Apatzingán y tiene por objeto regular la prestación de los servicios que presta el CAPAMA.

ARTÍCULO 19. Dada la creciente necesidad de aprovechar este vital líquido y de hacer un uso racional del mismo, el importe establecido a pagar por dicho servicio debe considerarse además de su costo económico, su valor estimativo sin perder de vista que es un servicio de interés público.

ARTÍCULO 20. Las tarifas deben propiciar:

- I. La autosuficiencia financiera del CAPAMA.
- II. La racionalización del consumo.
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad del pago de los distintos estratos de usuarios.
- IV. Una menor dependencia de los municipios hacia el estado y la federación, para la prestación de los servicios públicos; y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial

ARTÍCULO 21. La determinación de las cuotas por el servicio, podrá ser por servicio medido o por cuota fija cuando por circunstancias del organismo operador no esté en posibilidades de facturar por servicio medido, está facultado para hacerlo por cuota fija.

ARTÍCULO 22. Por el tipo de uso que se le dé al servicio de agua potable, en términos generales se clasifica en dos tipos: Doméstico y No Doméstico.

- I. Uso doméstico. Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble destinado exclusivamente a casa habitación.

- II. Uso no doméstico. Es el que se proporciona a todo inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en el que el agua puede o no ser utilizada como insumo de producción o en la prestación de servicios

ARTÍCULO 23. En el servicio de agua para USO DOMÉSTICO tiene un sentido social, es decir, que pague menos quien menos tiene y como un medio de evaluar la condición económica del usuario para su clasificación tarifaria, será por el tipo de vivienda que habita, ya que ésta es reflejo del nivel económico de sus moradores.

Tratándose de usuarios jubilados y pensionados, así como de las personas incapacitadas físicamente para trabajar, que sean propietarios o poseedores de un solo predio y donde el servicio de agua potable sea exclusivamente para uso doméstico, se establecerán cuotas por bimestre que no deben de exceder al equivalente de 1 UMA.

Para tener derecho a este beneficio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que el contrato esté a su nombre y dirección.
- II. Que el usuario sea quien lo habite
- III. Que carezca de medios económicos para afrontar su obligación. Sujetándose a la comprobación de lo dicho, y contar con la acreditación expedida por la Institución correspondiente o por el CAPAMA

ARTÍCULO 24. Tratándose del servicio de Agua Potable para uso no doméstico, se aplicará la tarifa en base a la importancia que representa el servicio de agua potable para la producción y/o servicio del establecimiento, así como la magnitud del mismo.

ARTÍCULO 25. Fundamentado en el contenido de los artículos 18, 19, 20 Y 21 de la Ley, se establece las siguientes tarifas:

- I. Uso Doméstico
 - A) Tarifa 09: Se aplica a usuarios jubilados y pensionados, así como aquellos incapacitados para trabajar y que cumplan con lo señalado en el Art. 23 en lo conducente.

- B) Tarifa 10. Se aplica a usuarios que habitan viviendas humildes construidas totalmente de madera y lámina de cartón.
- C) Tarifa 11. Se aplica a usuarios que habitan viviendas humildes construidas con muros de material en obra negra o acabados rústicos techados con lámina galvanizada o teja.
- D) Tarifa 20. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de una planta construidas de material en obra negra o acabados rústicos, pero techados con loza de concreto.
- E) Tarifa 21. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de dos plantas construidas de material en obra negra o acabados rústicos.
- F) Tarifa 22. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de una o dos plantas construidas de material con loza de concreto con acabados normales, herrería, con o sin cochera, con o sin pequeño jardín.
- G) Tarifa 30. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con fachada al frente no mayor a 10.00 ml.
- H) Tarifa 31. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con una fachada al frente mayor de 10.00 ml.
- I) Tarifa 32. Se aplica a usuarios que habitan viviendas de 1 ó 2 plantas construidas de material con acabados finos y con más de 30 m² de jardines y/o alberca.

II. USO NO DOMESTICO

A) Tarifa 40. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio, pero en el que el agua NO se utiliza como parte de la prestación del servicio, utilizándola solo para servicio sanitario y la limpieza del local. Sirven como ejemplo:

1. Zapaterías pequeñas
2. Farmacias pequeñas
3. Joyerías
4. Misceláneas
5. Tiendas de abarrotes chica
6. Refaccionarias chicas
7. Ferreterías chicas
8. Jarcerías
9. Papelerías
10. Vidrierías
11. Tiendas de regalos
12. Boutiques
13. Consultorios médicos individuales
14. Despachos contables individuales
15. Bufetes jurídicos individuales
16. Talleres mecánicos chicos
17. Vinaterías
18. Mercerías
19. Peluquerías y estéticas
20. Talleres eléctricos y electrónicos
21. Talleres de Torno
22. Herrerías
23. Talleres de aparatos electrodomésticos (excepto refrigeración y climas)
24. Imprentas
25. Casas de cambio

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos

B) Tarifa 41. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio.

Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Talleres de refrigeración y climas
2. Bufetes jurídicos y/o contables múltiples
3. Talleres mecánicos grandes
4. Loncherías chicas

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

- C) Tarifa 42. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio

Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Panaderías
2. Oficinas de dependencias
3. Oficinas gubernamentales
4. Neverías y peleterías
5. Tiendas de autoservicio
6. Carnicerías
7. Auto latas
8. Loncherías grandes

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

- D) Tarifa 43. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocio y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio.

Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Escuelas particulares chicas (hasta 50 alumnos)
2. Escuelas públicas (hasta 100 alumnos)
3. Billares
4. Salones de fiesta
5. Clubes sociales
6. Fondas y cocinas económicas
7. Taquerías y cenadurías medianas
8. Tortillerías sin molino de nixtamal

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

E) Tarifa 44. Se aplica a usuarios, propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Tiendas corporativas (OXXO)
2. Bancos
3. Despachadoras de agua con abasto de CAPAMA

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

F) Tarifa 45. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Escuelas y kínder particulares medianos (hasta 200 alumnos)
2. Baños públicos chicos W.C.

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

G) Tarifa 50. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua se utiliza como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Baños públicos medianos (W.C.)
2. Vecindarios con menos de 10 habitaciones
3. Empaques de limón manuales
4. Lavanderías grandes
5. Agencias de Automóviles
6. Taquerías y cenaderías grandes

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

H) Tarifa 51. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en producción o de la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Restaurantes chicos.
2. Hoteles chicos con menos de 10 habitaciones.
3. Empaques de limón mecanizados
4. Centros Bataneros chicos
5. Escuelas particulares medianas (hasta 200 alumnos)
6. Escuelas públicas (hasta de 300 alumnos)

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

I) Tarifa 51.1. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmuebles que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en producción o de la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Clínicas
2. Discotecas
3. Centros nocturnos
4. Auto lavado con equipo de alta presión

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

J) Tarifa 52. Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Baños públicos (W.C. y regaderas)
2. Restaurant grande
3. Centros Bataneros grandes
4. Bares, cantinas y salas de degustación o paladeo
5. Gasolineras
6. Escuelas particulares grandes (más de 200 alumnos)

7. Escuelas públicas grandes (más de 300 alumnos)
8. Tortillería con molino de nixtamal

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

K) **TARIFA 52.1.** Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Hoteles con más de 10 habitaciones
- Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

L) **Tarifa 53.** Se aplica a usuarios propietarios o arrendatarios de un inmueble o fracción de inmueble que no se destina como casa habitación, sino para hacer negocios y en donde el agua es utilizada como insumo de producción o accesorio en la prestación del servicio. Sirven como ejemplo de esta categoría:

1. Purificadoras de agua
2. Fábricas de hielo
3. Auto lavado sin equipo de alta presión

Entendiéndose que estos ejemplos son enunciativos y no limitativos.

ARTÍCULO 26. Para impulsar la política tarifaria tendiente al auto financiamiento del sistema, el importe de las cuotas y tarifas por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento deberán ser congruentes con el valor y el costo de otros satisfactores materiales y de servicios que utiliza la población, tales como energía eléctrica, telefonía fija y/o celular, sistema de televisión por cable o satelital.

ARTÍCULO 27. El importe a pagar según la tarifa en que esté clasificado cada usuario, serán las siguientes:

- I. El costo por M³ por servicio medido, de consumo de agua potable en uso doméstico, según el rango de consumo se aplicará la siguiente:

A). RANGO DE CONSUMO MENSUAL EN M³		TARIFAS		
DE	A	10	11	
1.	0	15	\$ 2.20	\$ 3.46
2.	16	30	\$ 2.75	\$ 4.04
3.	31	45	\$ 3.30	\$ 4.41
4.	46	60	\$ 3.30	\$ 4.41
5.	61	75	\$ 3.52	\$ 4.96
6.	EXCEDENTE		\$ 4.41	\$ 5.51

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

II. El costo por M³ por servicio medido, de consumo de agua potable en uso doméstico, según el rango de consumo se aplicará la siguiente:

A). RANGO DE CONSUMO MENSUAL EN M³		TARIFAS		
DE	A	20	21	22
1.	0	15	\$ 4.41	\$ 5.51
2.	16	38	\$ 4.94	\$ 6.62
3.	39	50	\$ 5.51	\$ 7.72
4.	51	65	\$ 6.62	\$ 8.27
5.	66	80	\$ 7.72	\$ 9.38
6.	EXCEDENTE		\$ 8.27	\$ 9.92
				\$ 11.03
				\$ 12.13

En cualquier caso la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

III. El costo por M³ por servicio medido, de consumo de agua potable en uso doméstico, según el rango de consumo se aplicará la siguiente:

A).	RANGO DE CONSUMO MENSUAL EN M³		TARIFAS			
	DE	A	30	31	32	
1.	0	15	\$ 6.62	\$ 7.72	\$ 8.82	
2.	16	45	\$ 7.72	\$ 9.92	\$ 11.03	
3.	46	60	\$ 8.82	\$ 10.48	\$ 12.13	
4.	61	75	\$ 9.92	\$ 11.03	\$ 13.23	
5.	76	90	\$ 11.03	\$ 12.68	\$ 14.38	
6.	EXCEDENTE		\$ 12.13	\$ 14.33	\$ 15.44	

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

IV. El costo por M³ por servicio medido, de consumo de agua potable en uso no doméstico, según el rango de consumo se aplicará la siguiente:

A).	RANGO DE CONSUMO MENSUAL EN M³		TARIFAS 40, 41, 42, 43, 44 Y 45	
	DE	A		
1.	0	15	\$ 12.44	
2.	16	38	\$ 14.89	

3.	39	50	\$ 16.54
4.	51	65	\$ 17.64
5.	66	80	\$ 19.85
6.	EXCEDENTE		\$ 22.05

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 15 M³ mensuales consumidos o no.

V. El costo por M³ por servicio medido, de consumo de agua potable en uso no doméstico, según el rango de consumo se aplicará la siguiente:

A). RANGO DE CONSUMO MENSUAL EN M³
TARIFAS 50, 51, 51-1,
52, 52-1 Y 53

	DE	A	
1.	0	30	\$ 22.05
2.	31	50	\$ 28.12
3.	51	70	\$ 30.87
4.	71	90	\$ 34.18
5.	91	120	\$ 37.49
6.	EXCEDENTE		\$ 40.79

En cualquier caso, la cuota mínima a pagar será el equivalente al consumo de 30 M³ mensuales consumidos o no.

ARTÍCULO 28. Cuando por cualquier causa el medidor sufra algún desperfecto, no marque o no se pueda tomar la lectura, se cobrará en base a las lecturas tomadas con anterioridad, tomando en cuenta el consumo promedio.

IMPORTE POR CUOTA FIJA

I. Uso Doméstico.

A).	TARIFA	IMPORTE MENSUAL
1.	9	\$ 44.10
2.	10	\$ 73.87
3.	11	\$ 80.48
4.	20	\$ 147.74
5.	21	\$ 155.45
6.	22	\$ 162.07
7.	30	\$ 242.55
8.	31	\$ 249.17
9.	32	\$ 255.78

II. Uso no Doméstico.

A).	TARIFA	IMPORTE MENSUAL
1.	40	\$ 242.55
2.	41	\$ 249.17
3.	42	\$ 363.83
4.	43	\$ 485.10
5.	44	\$ 606.38
6.	45	\$ 738.68
7.	50	\$ 1,023.12
8.	51	\$ 1,028.63
9.	51-1	\$ 1,164.24
10.	52	\$ 1,534.51
11.	52-1	\$ 1,626.19
12.	53	\$ 2,046.01

ARTÍCULO 29. En los importes establecidos a que se refiere el Artículo 28 ya incluyen el 20% sobre los derechos de descargas al alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO 30. Aquellos usuarios que utilicen agua de otras fuentes distintas a la red de agua potable del CAPAMA, pero que descarguen aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán pagar los derechos por descargas al alcantarillado conforme al importe que resulte de aplicar el 20 % a la tarifa que le correspondería pagar por el servicio de agua potable.

Así también el porcentaje correspondiente al saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 31. Cuando en un predio o inmueble haya más de una vivienda, más de un establecimiento comercial o industrial o al menos una vivienda y más de dos establecimientos comerciales o industriales y estos reciban los servicios a través de una sola toma, los aprovechamientos se causarán de la siguiente forma:

- I. Cuando no exista medidor se cobrará la cuota fija correspondiente tantas veces como viviendas y establecimientos comerciales o industriales se abastezcan de la toma;
- II. Cuando exista medidor, el consumo será cobrado de conformidad con la lectura que arroje el aparato medidor.

III. El inmueble o casa habitación que se encuentre deshabitada durante un periodo prolongado y que no se le facture por servicio medido, será bonificado hasta un 20% del importe de la tarifa correspondiente, previa verificación de parte del personal del CAPAMA.

ARTÍCULO 32. En los importes establecidos a que se refiere el Artículo 27 y 28 se incluirá el 5% por derechos de saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 33. Con excepción del suministro de agua potable para USO DOMÉSTICO, el cobro de tarifas y cuotas se aplicará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 2 A fracción II inciso h de la ley del Impuesto al Valor Agregado, a las tarifas domésticas se le agregará el 16% de IVA sobre Alcantarillado, mantenimiento y Saneamiento.

Adicionalmente, a las tarifas para el servicio de uso NO DOMÉSTICO se les agregará un 16% de IVA sobre el importe a pagar por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO 34. El periodo mínimo a pagar será por un mes.

ARTÍCULO 35. Tratándose del servicio para uso doméstico. La falta de pago de uno o más periodos, faculta al CAPAMA para restringir el servicio a los requerimientos necesarios para cubrir las necesidades vitales hasta que el pago se regularice, incluyendo el costo por reconexión del servicio.

ARTÍCULO 36. Tratándose de usuarios de servicios no doméstico, la falta de pago de uno o más periodos faculta al CAPAMA para suspender totalmente el servicio de agua potable y/o alcantarillado hasta que se regularice su pago, realizando dicha reconexión a más tardar el tercer día hábil posterior al de la fecha del pago.

ARTÍCULO 37. Usuarios que no cubran los derechos por los servicios prestados por el CAPAMA, causarán recargos del 2% (tres por ciento) mensual sobre el monto de los derechos no cubiertos.

I. EL CAPAMA podrá recibir pagos parciales siempre y cuando el abono mínimo sea por el 50% del adeudo total. Por el resto se establecerán fechas de pago sin que estas se excedan de 30 días naturales. En estos casos, el CAPAMA podrá cobrar un interés mensual de hasta un 2% sobre saldos insolutos.

- II. A los usuarios que omitan el pago de derecho por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del plazo que les corresponda, el CAPAMA aplicará una multa equivalente de 1 a 2 UMA cuando el período de pago omitido sea bimestral, y del 50% de 1 a 2 UMA cuando el período de pago omitido sea mensual. Por lo que el usuario deberá acudir mensual o bimestralmente a realizar su pago, sin que sea obligación de CAPAMA enviar avisos de cobro.

ARTÍCULO 38. El CAPAMA está facultado para realizar las acciones administrativas, que sean necesarias para la recuperación del adeudo y accesorios.

- I. Cuando el servicio sea suspendido por adeudo el CAPAMA no facturará el servicio de agua a partir de esa fecha y solo continuará facturando los rezagos y el importe de alcantarillado (considerando la cuota fija según su tarifa en que esté clasificado), además de los recargos que correspondan al adeudo.

ARTÍCULO 39. El CAPAMA cobrará mensualmente a los usuarios por mantenimiento a la Red de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo al tipo de tarifa que en su momento se encuentre clasificado.

TARIFAS

	COSTO MENSUAL
I. 9, 10, 11, 20, 21, 22, 30, 31, 32	\$ 10.00
II. 40, 41, 42, 43, 44, 45	\$ 11.00
III. 50, 51, 51-1, 52, 52-1, 53	\$ 12.00

Al importe mensual establecido en la tabla anterior se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

ARTÍCULO 40. El pago por derecho de conexión domiciliaria a la red de agua potable y drenaje, será cubierto por única vez por el usuario, sujetándose a las siguientes tarifas:

DERECHO DE CONEXIÓN

- I. Uso Doméstico.

A).	TARIFA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO
	1. 9	\$ 918.39	\$ 918.39
	2. 10	\$ 918.39	\$ 918.39
	3. 11	\$ 918.39	\$ 918.39
	4. 20	\$ 918.39	\$ 918.39
	5. 21	\$ 918.39	\$ 918.39
	6. 22	\$ 918.39	\$ 918.39
	7. 30	\$ 1,836.78	\$ 1,836.78
	8. 31	\$ 1,836.78	\$ 1,836.78
	9. 32	\$ 1,836.78	\$ 1,836.78

II. Uso no Doméstico.

A).	TARIFA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO
	1. 40	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	2. 41	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	3. 42	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	4. 43	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	5. 44	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	6. 45	\$ 1,966.25	\$ 1,966.25
	7. 50	\$ 3,443.97	\$ 3,443.97
	8. 51	\$ 4,591.95	\$ 4,591.95

9.	51-1	\$ 5,166.00	\$ 5,166.00
10.	52	\$ 5,739.93	\$ 5,739.93
11.	52-1	\$ 6,314.00	\$ 6,314.00
12.	53	\$ 6,887.93	\$ 6,887.93

Al importe por derecho de conexión de agua potable y drenaje se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

El importe de los permisos requeridos de excavación y materiales requeridos para la instalación o reparación de cualquier toma de Agua Potable o descarga del drenaje, que por ello tenga que hacerse, será íntegramente cubierta por el usuario y proporcionados por el CAPAMA. De la misma forma procederá tratándose de reconexiones derivadas de acciones restrictivas o de suspensión por falta de pago del servicio y se regirán por el tabulador siguiente:

III. Costo por permiso de apertura en vía pública por metro lineal.

A).	TIPO DE TERRENO	COSTO
1.	NATURAL	\$ 76.54
2.	EMPEDRADO	\$ 91.84
3.	ADOQUÍN	\$ 153.07
4.	ASFALTO	\$ 306.13
5.	CONCRETO	\$ 382.67

Cuando el tipo de terreno sea natural (tierra) el costo del permiso de apertura será: de 1 a 15 metros \$ 76.54 los metros posteriores a los 15 metros, tendrán un costo de \$ 0.00 pesos cada uno.

IV. Costo por excavación y restauración por metro lineal.

A).	TIPO DE TERRENO	COSTO
1.	NATURAL TIPO A	\$ 76.54
2.	NATURAL TIPO B	\$ 153.07

3. NATURAL TIPO C

\$ 229.60

B). RECUBRIMIENTO

1. EMPEDRADO	\$ 153.07
2. ADOQUÍN	\$ 153.07
3. ASFALTO	\$ 459.20
4. CONCRETO	\$ 765.33
5. BANQUETA	\$ 506.93

Al importe por permiso de apertura, excavación y mano de obra se aplicará adicionalmente el porcentaje vigente correspondiente por concepto de IVA.

Estos trabajos serán ejecutados exclusivamente por personal autorizado por el CAPAMA, mismo que deberá ejecutar los trabajos de acuerdo a las normas en la materia.

El CAPAMA tendrá hasta 15 días hábiles para realizar las conexiones correspondientes sobre los servicios contratados.

La conexión a las redes generales del sistema que no cumplan con los requisitos y pagos anteriores se considerará como clandestina. En consecuencia, procederá la cancelación inmediata de la toma o descarga conectada y se aplicarán las sanciones que procedan, sin perjuicio de que el infractor pague al CAPAMA los derechos por los servicios disfrutados de acuerdo a la tarifa vigente que le corresponda.

ARTÍCULO 41. El pago por la incorporación de un nuevo fraccionamiento, módulo habitacional, comercio será cubierto por el Fraccionador al CAPAMA, al momento de ser autorizado el dictamen de factibilidad de servicios. Dicha factibilidad será entregada al fraccionador previo pago por los derechos; El cual será emitido vía recibo por el departamento comercial, en base a la superficie vendible y de acuerdo con el siguiente tabulador.

- I. Importe por derechos de incorporación por metro cuadrado.

A).	ZONA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO
1.	POPULAR	\$ 9.94	\$ 3.83
2.	MEDIA	\$ 16.84	\$ 6.13
3.	RESIDENCIAL	\$ 30.61	\$ 12.24
4.	COMERCIAL	\$ 47.45	\$ 21.31

La factibilidad señalará su vigencia, en caso de que no se señale, tendrá una vigencia improrrogable de 1 año para ejecutar los trabajos. Independientemente del pago de este derecho, el Fraccionador deberá hacer entrega al CAPAMA, quien recibirá de conformidad la red de agua potable y alcantarillado propia del fraccionamiento, así como de los depósitos, tanques, cárcamos, pozos, terrenos en que se asienten estos, y los equipos y accesorios de esas obras.

Los usuarios lote habientes pertenecientes a los fraccionamientos antes señalados, cuyas tomas y descargas estén debidamente conectados a la red de agua potable y alcantarillado y su Fraccionador haya cubierto los requisitos señalados en párrafos anteriores, únicamente se les cobrará el importe por derecho de conexión según lo señala el Artículo 37 de la Ley, sin perjuicio de que el usuario pague al CAPAMA por el derecho del consumo de agua potable y descarga de drenaje, de acuerdo a la tarifa que le corresponda.

Aquellos fraccionadores que no cubrieron los derechos de incorporación y aun así vendieron los predios; los propietarios de dichos predios se verán obligados a pagar por dichos derechos, además de los servicios solicitados al CAPAMA.

ARTÍCULO 42. El pago por servicios administrativos que presta el CAPAMA, se realizarán conforme a las siguientes tarifas:

I.	CONCEPTO	IMPORTE
A).	Cambio de propietario Uso doméstico	\$ 306.13
B).	Cambio propietario Uso no doméstico	\$ 459.20

- C). Constancias \$ 114.47
- D). Cambio de material \$ 306.13
- E). Cambio de ubicación \$ 306.37

Se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

ARTÍCULO 43. En el caso de que el CAPAMA, restrinja el servicio de agua potable y el sistema de drenaje sanitario en cualquier bien inmueble, el propietario y/o poseedor tendrá que cubrir para la reconexión de dichos servicios los siguientes derechos:

- I). Por reconexión de la toma de agua potable pagará \$ 229.60 más IVA.
- II). Por reconexión de drenaje sanitario \$ 480.37 más IVA.
- III). El CAPAMA tendrá hasta 5 días hábiles para restablecer el servicio suspendido.
- IV). Después de 5 años de suspendido el servicio, sin que se haya cubierto el adeudo, el Usuario deberá recontractar su servicio con el costo de la tarifa que le corresponda, previo el pago del adeudo anterior del cual el Usuario no queda eximido.

ARTICULO 44. Para los fraccionamientos que no proporcionen su propia fuente de abastecimiento, los desarrolladores deberán pagar como derecho de obras de cabeza del Agua Potable que el sistema proporciona por ello la cantidad de:

- I. \$ 834,900.00 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO 45. Para asegurar el conveniente desarrollo de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales, el CAPAMA podrá exigir a los desarrolladores la construcción de la (s) plantas de tratamiento de aguas residuales necesarias, o en su defecto, los desarrolladores deberán pagar por los derechos de uso de obras de cabeza de saneamiento y descargas de Agua residual a la red de alcantarillado sanitario municipal, por la cantidad de:

- I. \$ 556,600.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).
Se aplicará adicionalmente el porcentaje correspondiente por concepto de IVA.

ARTÍCULO 46. Para aquellas colonias, sectores o usuarios que carezcan de un servicio regular, en donde éste sea notoriamente inconstante o insuficiente, previo dictamen técnico, el Director podrá autorizar que el monto a pagar durante determinado(s) periodo(s), sea bonificado hasta con un 30% de importe a pagar en dicho(s) periodos

ARTÍCULO 47. Las colonias y/o Fraccionamientos no municipalizados cuya fuente de abastecimiento no sea suministrada por el CAPAMA, pero que hagan uso del sistema de alcantarillado y saneamiento propiedad del CAPAMA, pagaran de acuerdo a la tarifa correspondiente que el comité previa inspección, les asigne.

ARTÍCULO 48. Cuando los usuarios de uso doméstico de CAPAMA o Fraccionamiento no municipalizado requieran de un sondeo o destape del drenaje de manera manual (con varilla), pagaran la cantidad de:

- I. \$ 535.06 más IVA por el trabajo realizado.

CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 49. Para los efectos de esta Ley y de conformidad con la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el estado de Michoacán cometen infracción:

- I. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua para todos los usos, y la instalación necesaria para efectuar las descargas correspondientes;
- II. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de agua, sin estar autorizadas o contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen en la Ley;
- III. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señale la Ley, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- IV. Las personas que deterioren cualquier instalación de CAPAMA y los demás usos de agua que contempla la Ley;

- V. Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores a la práctica de la visita de inspección;
- VI. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del CAPAMA ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y conexiones al alcantarillado;
- VII. Las personas que causen desperfectos a un aparato medidor o violen los sellos del mismo;
- VIII. Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores;
- IX. El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- X. El que deteriore la infraestructura hidráulica o cualquier instalación de agua, independientemente de que la conducta observada constituya la comisión de un delito;
- XI. El que utilice el servicio de hidrantes públicos para destinarlo a usos distintos a los de su objeto;
- XII. Los propietarios o poseedores de los predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;
- XIII. Las personas que desperdicien el agua o no utilicen aparatos ahorradores;
- XIV. El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto los derechos respectivos o sin contar con el permiso de descarga correspondiente;
- XV. El que conecte un servicio suspendido sin autorización del CAPAMA o la autoridad competente;
- XVI. Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos o cualquier obra hidráulica;

XVII. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución de CAPAMA;

XVIII. Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente; y,

XIX. El que en cualquier forma incumpla lo dispuesto en la Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 50. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por el Ayuntamiento, a través del CAPAMA en los términos de las presentes disposiciones normativas aplicables. Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de la Ley y los reglamentos correspondientes constituyan un delito, el CAPAMA formulará Denuncia ante las Autoridades Competentes, sin perjuicio de aplicar las Sanciones Administrativas que procedan.

ARTÍCULO 51. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado, se causaran honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 52. Los derechos por servicios prestados en el panteón municipal, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$ 39.00

II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad.

A)	Fosa en tierra medidas normales	\$ 1,543.00
B)	Fosa en tierra chica (para infantes)	\$ 419.00
C)	Con sello chico.	\$ 1,052.00
D)	Medio sello	\$ 524.00
E)	Con sello grande.	\$ 1,272.00
F)	Servicio en gaveta.	\$ 3,385.00

III. Por los derechos de perpetuidad en el Municipio, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:

A)	Concesión de perpetuidad de fosa, gaveta o nicho:	
	1. Sección A. (primera clase)	\$ 1,701.00
	2. Sección B. (Segunda Clase)	\$ 785.00
	3. Sección C. (Tercera clase)	\$ 458.00
	4. Sección D. (Cuarta clase)	\$ 393.00
B)	Refrendo anual:	
	1. Sección A. (Primera clase)	\$ 458.00
	2. Sección B. (Segunda Clase)	\$ 261.00
	3. Sección C. (Tercera Clase)	\$ 132.00
	4. Sección D. (Cuarta Clase)	\$ 118.00
C)	Concesión de temporalidad de fosa, gaveta o nicho, con opción a refrendar, adquirir perpetuidad o exhumar.	
	1. Sección A. (Primera clase) Por lapso de 6 años.	\$ 3,810.00

Los derechos de perpetuidad y refrendo anual se causarán por cada terreno asignado por el Panteón Municipal y de acuerdo a las medidas.

IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos Sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de \$ 215.00

V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones:

A) Por cadáver.	\$ 4,135.00
B) Por restos.	\$ 956.00
C) Miembros amputados.	\$ 821.00
D) Fetos.	\$ 821.00

VI. Los derechos por la expedición de documentos, se causarán, liquidaran y pagaran conforme a la siguiente:

A) Duplicados de títulos	\$ 286.00
B) Canje	\$ 286.00
C) Canje de titular	\$ 1,522.00
D) Refrendo	\$ 433.00
E) Copias certificadas de documentos de expedientes	\$ 114.00
F) Localización de tumbas	\$ 54.00

VII. Por servicios de mantenimiento de áreas comunes, anualmente. \$ 0.00

VIII. Los derechos por la prestación de servicios en panteones de origen municipal y ejidal respetando sus usos y costumbres, se causaran, liquidaran y pagarán a razón de: \$ 0.00

El pago de los derechos por refrendo y mantenimiento a que se refiere este artículo, se efectuarán dentro del primer trimestre del año fiscal correspondiente.

IX. Los panteones concesionados, causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente, por cada servicio que presten de:

A) Inhumación	\$ 440.00
B) Exhumación	\$ 248.00

- C) Cremación \$ 440.00
- D) Osarios y/o nichos \$ 336.00

ARTÍCULO 53. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Barandal o jardinera.	\$ 85.00
II. Tejaban.	\$ 85.00
III. Placa para gaveta.	\$ 85.00
IV. Lápida mediana.	\$ 248.00
V. Monumento hasta 1 m. de altura.	\$ 590.00
VI. Monumento hasta 1.5 m. de altura.	\$ 785.00
VII. Monumento mayor de 1.5 m. de altura.	\$ 1,047.00
VIII. Construcción de Capilla.	\$ 1,524.00
IX. Construcción de Barda.	\$ 1,047.00
X. Construcción de una gaveta.	\$ 1,047.00

Los derechos de permiso de construcción se causarán por cada terreno asignado por el panteón municipal y de acuerdo a las medidas.

CAPITULO V
POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 54. El sacrificio de ganado en el rastro municipal, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Cuando el sacrificio sea manual o mecánico, por cada cabeza de ganado:
- A) Vacuno. \$ 336.00
 - 1. Lavado de Menudo \$ 105.00
 - B) Porcino. \$ 140.00
 - C) Lanar o caprino.
 - 1. Con viseras o machito \$ 194.00
 - 2. Sin viseras o machito \$ 166.00
- II. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:
- A) En el rastro municipal, por cada ave. \$ 3.00

ARTÍCULO 55. En el rastro municipal por el uso de la báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

- | CONCEPTO | TARIFA |
|--|---------------|
| I. Uso de básculas: | |
| A) Vacuno, porcino y ovino y caprino en canal, por unidad. | \$ 7.00 |

**CAPITULO VI
POR REPARACION DE LA VIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 56. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:

TARIFA

I.	Concreto hidráulico por m ² .	\$	819.00
II.	Asfalto por m ² .	\$	618.00
III.	Adocreto por m ² .	\$	633.00
IV.	Banquetas por m ² .	\$	587.00
V.	Guarniciones por metro lineal.	\$	491.00

**CAPITULO VII
POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

ARTÍCULO 57. Por dictámenes, vistos buenos y reportes de riesgo en bienes inmuebles emitidos por la Unidad Municipal de Protección Civil, así como capacitaciones y asesorías, cursos de medidas o prevención que les impartan a las personas físicas y morales a petición de parte interesada, conforme al reglamento correspondiente, se causará, liquidará y pagará las cuotas de derechos en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por dictámenes para establecimientos:		
	A)	Con una superficie hasta de 50 m ² :	
		1.	Con bajo grado de riesgo. 2 UMA
		2.	Con medio grado de riesgo. 3 UMA
		3.	Con alto grado de riesgo. 4 UMA
	B)	Con una superficie de 50 hasta 100 m ² :	
		1.	Con bajo grado de riesgo. 5 UMA
		2.	Con medio grado de riesgo. 7 UMA
		3.	Con alto grado de riesgo. 9 UMA
	C)	Con una superficie de 100 hasta 210 m ² :	

- 1. Con bajo grado de riesgo. 8 UMA
- 2. Con medio grado de riesgo. 10 UMA
- 3. Con alto grado de riesgo. 12 UMA

D) Con una superficie de 210 m² en adelante:

- 1. Con bajo grado de riesgo. 14 UMA
- 2. Con medio grado de riesgo. 24 UMA
- 3. Con alto grado de riesgo. 34 UMA

II. Por la quema de artificios pirotécnicos. 15 UMA

III. Por cursos de capacitación en materia de Protección Civil por persona. 4 UMA

IV. Por vistos buenos en revisión de condiciones de riesgo, para la celebración de espectáculos de concentración masiva de personas.

- A) En eventos donde se concentren de 25 a 500 personas 6 UMA
- B) En eventos donde se concentren de 501 a 1500 personas 10 UMA
- C) En eventos donde se concentren de 1501 a 2500 personas 15 UMA
- D) En eventos donde se concentren de 2501 personas en adelante 25 UMA

V. Por reportes técnicos de las condiciones de riesgo en bienes inmuebles. 3 UMA

Cuando una misma persona u organizador requiera realizar eventos o espectáculos masivos, circos y ferias, durante días consecutivos, se pagará un solo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien seis días o menos entre la realización de un evento o espectáculo masivo y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

Cuando una misma persona u organizador requiera instalar juegos mecánicos, exhibir lucha libre, peleas de box, realizar eventos religiosos, culturales o artísticos, sin venta de bebidas alcohólicas y con aforos menores a 500 personas, se pagará un solo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien diez días o menos entre la realización de un evento y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

En los dos casos anteriores, el dictamen de Protección Civil tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales. En los demás casos se deberá pagar un dictamen por evento.

Para juegos mecánicos de ferias populares se podrá emitir un solo dictamen para todos los juegos que se instalen en el mismo lugar, a criterio de la Coordinación de Protección Civil y en conjunto con la Jefatura de Vía Pública del Municipio y/o los Jefes de Tenencia y/o Encargados del Orden.

El pago de derechos por verificaciones o actualizaciones de los dictámenes emitidos a establecimientos que no hayan tenido modificaciones, serán de un 50% de su costo según la clasificación que le corresponda.

Los derechos por dictámenes para refrendo anual de licencia municipal de funcionamiento para establecimientos, se causarán, liquidarán y pagarán aplicando la tarifa establecida en la fracción I del presente artículo.

CAPITULO VIII **POR DERECHOS DE SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES**

ARTÍCULO 58. Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento y conforme al Reglamento respectivo, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Conforme al dictamen respectivo de:	
A)	Podas de árboles	\$ 348.00 a \$ 1,436.00
B)	Poda de césped por m ²	\$ 10.00 a \$ 30.00
C)	Derribo de árboles.	\$718.00 a \$ 15,380.00
D)	Por viaje de ramas	\$200.00 a \$ 1,000.00
E)	Limpieza de terreno	\$1,000.00 a \$ 3,000.00

II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al reglamento respectivo.

III. Así también, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el deterioro o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil, en conjunto con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

IV. Acceso y uso de las instalaciones de los parques propiedad del Municipio:

A) Parque Infantil Amanecer
1. Admisión general \$ 5.00

B) Parque Palmira
1. Admisión general \$ 3.00

V. Acceso y uso de instalaciones de la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos:

A) Entrada General \$ 3.00

B) Uso del área de la Alberca \$ 10.00

C) Uso del auditorio "La Macha Martínez" por hora \$ 695.00

D) Uso de gimnasio o espacio para clases de baile, zumba, Aerodance, o similares por hora: \$ 35.00

VI Por el uso de sanitario públicos en parques, plazas y jardines, propiedad del municipio \$ 5.00

OTROS DERECHOS

CAPITULO IX
POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 59. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a las Unidades de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

- I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al Reglamento Municipal correspondiente:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	30	8
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.	75	15
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados, servicio en su auto y establecimientos similares:	200	40
D) Para expendio de cerveza y bebidas de alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio, y establecimientos similares	800	160

E)	Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas y establecimientos similares.	60	20
F)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:		
	1. Fondas y establecimientos similares.	100	40
	2. Restaurante bar.	300	60
G)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:		
	1. Cantinas.	400	90
	2. Sala de degustación	400	80
	3. Sala de paladeo	400	80
	4. Centros botaneros y bares	600	100
	5. Discotecas.	800	130
	6. Centros nocturnos y palenques	1000	210
H)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en moteles.	75	15
I)	Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en salones y plazas donde se presenten espectáculos públicos.	600	120
J)	Para el funcionamiento de salones de fiestas con consumo de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico.	100	20
II.	Tratándose de autorización de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de derechos en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización por la		

expedición eventual de las licencias serán, según el espectáculo de que se trate, como sigue:

EVENTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
A) Bailes públicos.	200
B) Jaripeos.	100
C) Carridas de toros.	80
D) Espectáculos con variedad.	200
E) Teatro y conciertos culturales	80
F) Lucha libre y torneos de box	100
G) Eventos deportivos	80
H) Torneos de gallos	200
I) Carreras de Caballos	200

III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año;

IV. Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate;

V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, se pagara lo equivalente a una expedición, así como el cambio de domicilio, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una revalidación del giro que se trate, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.

VI. Cuando se solicite cambio de usuario respecto de las licencias expedidas se pagara lo equivalente a 9 Unidades de Medida y Actualización.

Para los efectos de este artículo consideramos bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15° grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2° grados Gay Lussac, clasificándose en:

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3° grados Gay Lussac, hasta 8° grados Gay Lussac; y,
 - B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8° grados Gay Lussac, hasta 55° grados Gay Lussac.
- VII. Por la reposición de la licencia se cobrará el importe de 5 Unidades de Medida y Actualización vigente; y
- VIII. Por el registro o revalidación de cada máquina de video juego, se cobrará de manera anual, 5 Unidades de Medida y Actualización.
- IX. Cuando las licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general que se establecen en los numerales I y II de este artículo presenten un rezago mayor a 3 años en el pago de su revalidación, dicha licencia se dará de baja automáticamente.

CAPÍTULO X

POR LA EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 60. Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo indefinido y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se señala a continuación:

CONCEPTO	UMA	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Por anuncios de cualquier tipo	12	3
II. Por anuncios llamados espectaculares definidos como toda estructura destinada a la		

publicidad cuya superficie sea de diez metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación, aun siendo denominativos colocados sobre el inmueble, dentro o fuera del establecimiento del contribuyente.

24 6

III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico, en cualquier población del Municipio;

36 9

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:

- A) Independientemente de lo que establezca el Reglamento Municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente;
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere la fracción I de este artículo, se realizará previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior;
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros;
- D) Adicionalmente, al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana;

E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento;

IV. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por períodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción I de este artículo;

V. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que contenga exclusivamente el nombre de la empresa y/o negocio pintado en pared o rotulado dentro de los establecimientos del contribuyente, para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, causarán, liquidarán y pagarán:

	TARIFA
A) Expedición de licencia.	\$ 0.00
B) Revalidación anual.	\$ 0.00

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable, tratándose de anuncios denominativos, luminosos o espectaculares, ubicados en lugar distinto a los establecimientos de los contribuyentes.

VI. No causarán los derechos a que se refiere este artículo por los anuncios de los partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

VII. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un periodo igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente a Unidades de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
----------	------------------------------------

Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:

- A) De 1 a 3 metros cúbicos. 3
- B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos 5
- C) Más de 6 metros cúbicos 7

VIII. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción. 1

IX. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado 1

X. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción. 1

XI. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento 4

ARTÍCULO 61. Por aquellos anuncios publicitarios que sean colocados de manera temporal como gallardetes, lonas, se pagará por concepto de Depósito en Garantía, el importe correspondiente al 45 % del costo del permiso para la colocación del anuncio publicitario, colocados en espacios públicos o privados, de tal manera que una vez concluido el periodo solicitado, tendrán 10 días naturales para el retiro de los mismos, y se procederá al reintegro del Depósito en Garantía, previo visto bueno de la Dirección de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO XI

POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

ARTÍCULO 62. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas, tendrán una vigencia de dos años, a

partir de la fecha su expedición original y se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:

A) Interés social:

1.	Hasta 60 m ² de construcción total.	\$ 10.00
2.	De 61 m ² hasta 90 m ² de construcción total.	\$ 12.00
3.	De 91 m ² de construcción en adelante.	\$ 20.00
4.	Estructura metálica, a base de lámina galvanizada de 10 m ² en adelante.	\$ 18.00

B) Tipo popular:

1.	Hasta 90 m ² de construcción total.	\$ 10.00
2.	De 91 m ² a 149 m ² de construcción total.	\$ 12.00
3.	De 150 m ² a 199 m ² de construcción total.	\$ 20.00
4.	De 200 m ² de construcción en adelante.	\$ 26.00
5.	Estructura metálica, a base de lámina galvanizada de 10 m ² en adelante.	\$ 24.00

C) Tipo medio:

1.	Hasta 160 m ² de construcción total.	\$ 26.00
2.	De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$ 33.00
3.	De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$ 50.00
4.	Estructura metálica, a base de lámina galvanizada de 10 m ² en adelante.	\$ 35.00

D)	Tipo residencial y campestre:		
1.	Hasta 250 m ² de construcción total.	\$	45.00
2.	De 251 m ² de construcción total en adelante.	\$	47.00
E)	Rústico tipo granja:		
1.	Hasta 160 m ² de construcción total.	\$	14.00
2.	De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$	17.00
3.	De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$	21.00
F)	Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:		
1.	Popular o de interés social.	\$	6.00
2.	Tipo medio.	\$	8.00
3.	Residencial.	\$	14.00
4.	Industrial.	\$	3.00
II.	Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:		
A)	Interés social.	\$	8.00
B)	Popular.	\$	16.00
C)	Tipo medio.	\$	23.00
D)	Residencial.	\$	31.00
III.	Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:		
A)	Interés social.	\$	6.00
B)	Popular.	\$	9.00

- C) Tipo medio. \$ 14.00
- D) Residencial. \$ 19.00

IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

- A) Interés social o popular. \$ 18.00
- B) Tipo medio. \$ 25.00
- C) Residencial. \$ 39.00

V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

- A) Centros sociales comunitarios. \$ 3.00
- B) Centros de meditación y religiosos. \$ 5.00
- C) Cooperativas comunitarias. \$ 10.00
- D) Centros de preparación dogmática. \$ 20.00

VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará:

\$ 10.00

VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:

- 8 A) Hasta 100 m² \$ 17.00
- B) De 101 m² en adelante. \$ 47.00

VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará:

\$ 44.00

IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:

- A) Abiertos por metro cuadrado. \$ 3.00
- B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado. \$ 16.00

X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Mediana y grande.	\$ 3.00
B) Pequeña.	\$ 5.00
C) Microempresa.	\$ 5.00

XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:

A) Mediana y grande.	\$ 5.00
B) Pequeña.	\$ 6.00
C) Microempresa.	\$ 8.00
D) Otros.	\$ 8.00

XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado:

\$ 27.00

XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse;

XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse;

XV. Licencias por concepto de obras para la instalación, mantenimiento o retiro de instalaciones aéreas o subterráneas para la conducción de toda clase de fluidos, gases, telecomunicaciones, energía eléctrica y cualquier otro tipo de infraestructura en la vía pública y/o espacios de uso común, aplicará una tarifa de \$22.00 por cada metro lineal.

XVI. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se

pagará por metro cuadrado. \$ 23.00

XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30 % de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.

ARTÍCULO 63. Quienes construyan sin la licencia correspondiente, será acreedor a la aplicación de multas del 10%, sobre el valor de los metros cuadrados del costo total de la obra, derivado de la clausura por falta de pago de la licencia de construcción correspondiente.

CAPÍTULO XII
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE
DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

ARTÍCULO 64. Por expedición de certificados, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$ 38.00
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página, causará, liquidará y pagará.	\$ 0.00
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página.	\$ 83.00
IV. Los duplicados o demás copias simples causarán por cada página.	\$ 9.00
V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio, causará, liquidará y pagará.	\$ 0.00

VI.	Constancia de no adeudo de contribuciones.	\$	100.00
VII.	Constancias de registro y negativo de registro en los padrones fiscales municipales.	\$	110.00
VIII.	Expedición de permisos de fiestas particulares.	\$	254.00
IX.	Registro de patentes	\$	194.00
X.	Refrendo anual de patentes	\$	83.00
XI.	Constancia de compraventa de ganado	\$	83.00
XII.	Certificado de residencia y buena conducta	\$	83.00
XIII.	Certificado de residencia e identidad	\$	83.00
XIV.	Certificado de residencia simple	\$	83.00
XV.	Certificado de residencia y modo honesto de vida	\$	83.00
XVI.	Certificado de residencia y unión libre	\$	83.00
XVII.	Certificado de residencia y dependencia económica	\$	83.00
XVIII.	Certificado de croquis de localización	\$	35.00
XIX.	Constancias de residencia y construcción	\$	38.00
XX.	Certificados de actas de cabildo	\$	50.00
XXI.	Actas de cabildo en copia simple.	\$	17.00
XXII.	Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de cabildo, por cada hoja	\$	17.00

ARTÍCULO 65. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de partes se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: \$ 36.00

El derecho a que se refiere este artículo, tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará y pagará a razón de: \$ 0.00

ARTÍCULO 66. Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO	CUOTA
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio	\$ 1.00
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio	\$ 2.00
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada	\$ 0.50
IV. Información digitalizada en dispositivo CD o DVD.	\$ 19.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique entrega de no más de veinte hojas simples y se podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

CAPITULO XIII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 67. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Desarrollo Urbano se causarán, pagarán y liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifas:

I. Por el servicio de expedición de constancias: TARIFA

A)	Alineamiento oficial	Ordinario	Urgente
	1. Zona urbana	\$ 448.00	\$ 659.00
	2. Zona alejada	\$ 584.00	\$ 785.00
	3. Zona rural	\$ 854.00	\$ 910.00
B)	Número oficial	\$ 171.00	\$ 227.00
C)	Director responsable de Obra		
	1. Expedición		\$ 1,480.00
	2. Revalidación anual		\$ 435.00
D)	Terminación de obra	\$ 227.00	\$ 238.00
E)	Nomenclatura		\$ 380.00

Constancias que se emitirán cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto, en el Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio.

En cuanto a la actualización y/o revalidación de lo establecido en los incisos A) y B), causarán derechos a razón del 30% de la tarifa vigente.

II. Por la autorización de fraccionamientos, atendiendo a su tipo y superficie se cobrará por:

A)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial hasta 2 hectáreas.	\$ 1,443.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 217.00
B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio hasta 2 hectáreas.	\$ 707.00
	Por cada hectárea que exceda.	\$ 109.00

C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 356.00 \$ 54.00
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 177.00 \$ 28.00
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1,785.00 \$ 357.00
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja hasta 4 hectáreas Por cada hectárea que exceda.	\$ 1,863.00 \$ 361.00
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1,863.00 \$ 361.00
H)	Fraccionamiento para cementerios hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 1,863.00 \$ 361.00
I)	Fraccionamientos comerciales hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea en exceda.	\$ 1,863.00 \$ 361.00
J)	Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar.	\$ 4.00
III.	Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:	
A)	Habitacional tipo residencial hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 31,877.00 \$ 6,367.00

B)	Habitacional tipo medio hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 10,495.00 \$ 3,215.00
C)	Habitacional tipo popular hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 6,416.00 \$ 2,012.00
D)	Habitacional de interés social hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 6,416.00 \$ 1,595.00
E)	Habitacional tipo campestre hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 46,800.00 \$ 12,763.00
F)	Habitacional rústico tipo granja hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 46,800.00 \$ 12,763.00
G)	Tipo industrial hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 46,800.00 \$ 12,763.00
H)	Cementerios hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 46,800.00 \$ 12,763.00
I)	Comerciales hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea que exceda.	\$ 46,800.00 \$ 12,763.00
IV.	Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.	\$ 6,076.00
V.	Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:	
A)	Interés social o popular.	\$ 5.00
B)	Tipo medio.	\$ 5.00
C)	Tipo residencial y campestre.	\$ 6.00
D)	Rústico tipo granja.	\$ 5.00

VI. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el Artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.

VII. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:

A)	Condominio y conjuntos habitacionales tipo residencial:		
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00
B)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:		
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00
C)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:		
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	5.00
D)	Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:		
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	3.00
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	3.00

- | | | | |
|-------|---|----|-----------|
| E) | Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento: | | |
| | 1. Por superficie de terreno por m². | \$ | 6.00 |
| | 2. Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m². | \$ | 10.00 |
| F) | Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio: | | |
| | 1. Menores de 10 unidades condominales. | \$ | 1,760.00 |
| | 2. De 10 a 20 unidades condominales. | \$ | 6,100.00 |
| | 3. De más de 21 unidades condominales. | \$ | 7,264.00 |
| VIII. | Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará: | | |
| | A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m². | \$ | 5.00 |
| | B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos por hectárea. | \$ | 200.00 |
| C) | Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica. | | |
| IX. | Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará: | | |
| | A) Tipo popular o interés social. | \$ | 7,894.00 |
| | B) Tipo medio. | \$ | 9,473.00 |
| | C) Tipo residencial. | \$ | 11,051.00 |
| | D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. | \$ | 7,894.00 |
| X. | Por licencias de uso de suelo: | | |

A)	Superficie destinada a uso habitacional:	
	1. Hasta 160 m ² .	\$ 3,541.00
	2. De 161 hasta 500 m ² .	\$ 5,006.00
	3. De 501 hasta 1 hectárea.	\$ 6,807.00
	4. Para superficie que exceda 1 hectárea.	\$ 9,005.00
	5. Por cada hectárea o fracción adicional.	\$ 368.00
B)	Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:	
	1. De 30 hasta 50 m ² .	\$ 1,601.00
	2. De 51 hasta 100 m ² .	\$ 4,611.00
	3. De 101 m ² hasta 500 m ² .	\$ 7,011.00
	4. Para superficie que exceda 500 m ² .	\$ 9,984.00
C)	Superficie destinada a uso industrial:	
	1. Hasta 500 m ² .	\$ 4,005.00
	2. De 501 hasta 1000 m ² .	\$ 6,024.00
	3. Para superficie que exceda 1000 m ² .	\$ 7,988.00
D)	Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:	
	1. Hasta 2 hectáreas.	\$ 9,536.00
	2. Por cada hectárea adicional.	\$ 381.00
E)	Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:	
	1. Hasta 100 m ² .	\$ 989.00
	2. De 101 hasta 500 m ² .	\$ 2,508.00
	3. Para superficie que exceda 500 m ² .	\$ 5,047.00
F)	Por licencias de uso del suelo mixto:	

- 1. De 30 hasta 50 m². \$ 1,525.00
- 2. De 51 hasta 100 m². \$ 4,405.00
- 3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 6,677.00
- 4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 9,985.00

G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones. \$ 10,212.00

XI. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:

A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:

- 1. Hasta 120 m². \$ 3,415.00
- 2. De 121 m² en adelante. \$ 6,906.00

B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:

- 1. De 0 a 50 m². \$ 948.00
- 2. De 51 a 120 m². \$ 3,414.00
- 3. De 121 m² en adelante. \$ 8,534.00

C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:

- 1. Hasta 500 m². \$ 5,122.00
- 2. De 501 m² en adelante. \$ 10,227.00

D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de:

\$ 1,174.00

E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte

de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.

XII.	Por autorización de visto bueno de validez y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio	\$ 9,663.00
XIII.	Constancia de zonificación urbana.	\$ 1,565.00
XIV.	Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado.	\$ 4.00
XV.	Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio.	\$ 2,978.00

ARTÍCULO 68. Quienes incurran en faltas al Reglamento de Construcción y Normas Técnicas del Municipio, que lleven a la clausura de la obra en construcción será acreedor a la aplicación de Multas por la autoridad competente, cuyo importe será del 10% del costo total de la obra.

CAPITULO XIV POR SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 69. Por la autorización que se otorgue a las personas físicas y morales, para llevar a cabo la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario, se causarán, liquidarán y pagarán los siguientes derechos por:

CONCEPTO	TARIFA
I. Residuos sólidos urbanos:	
A) Camioneta pick up y estaquitas	\$ 59.00
B) Doble Rodado	\$ 116.00
C) Remolque	\$ 59.00
II. Residuos de manejo especial:	

- A) Camioneta pick up y estaquitas \$ 231.00
- B) Doble rodado \$ 348.00

CAPITULO XV

POR DERECHOS DE SERVICIOS EN LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 70. Por los servicios otorgados por la Unidad Básica de Rehabilitación, se pagará conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Servicio Dental	
A) Consulta	\$ 36.00
B) Limpieza Dental	\$ 92.00
C) Extracción primer molar	\$ 92.00
D) Extracción segundo molar	\$ 92.00
E) Extracción tercer molar	\$ 290.00
F) Resina	\$ 166.00
G) Pulpotomía	\$ 132.00
H) Amalgama	\$ 110.00
I) Base de Ionómero	\$ 63.00
J) Base de óxido de zinc	\$ 63.00
II. Medicina General	
A) Consulta Medicina General	\$ 36.00

B)	Consulta Nutrición	\$	82.00
C)	Consulta Psicología	\$	69.00
D)	Consulta Optometrista	\$	36.00
E)	Certificado Médico	\$	59.00
F)	Electrocardiograma	\$	175.00
G)	Ultrasonido	\$	115.00
H)	Papanicolaou	\$	82.00
I)	Toma de Glucosa	\$	23.00
J)	Toma de Presión arterial	\$	18.00

III. Terapias

A)	De Rehabilitación	\$	69.00
B)	De Lenguaje	\$	92.00
C)	Alternativa	\$	115.00

CAPITULO XVI
POR DERECHOS DE SERVICIOS EN GUARDERÍA INFANTIL

ARTÍCULO 71. Por los servicios otorgados por la Guardería Infantil, se causarán, liquidarán y pagarán mensualmente las cuotas de derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por cada menor que de acuerdo a su edad sea ubicado en las salas siguientes pagará mensualmente:

A)	Lactantes	\$	522.00
B)	Maternal	\$	522.00
C)	Preescolar	\$	522.00

CAPITULO XVII
POR DERECHOS DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 72. Los derechos por servicios que presta la Dirección del Medio Ambiente, conforme al Reglamento correspondiente, se causarán y pagarán, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Autorización para la tala de árboles, los cuales deberán reunir los requisitos previos y posteriores señalados en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Apatzingán y demás normativas vigentes para tal efecto, en caso de proceder el permiso, el solicitante deberá pagar una cuota económica que se definirá en función del diámetro del árbol a derribar:

	UNIDAD MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN
A) Con diámetro de 31 a 50 cm	2
B) Con diámetro de 51 a 70 cm	3
C) Con diámetro de 71 cm en adelante	10

II. Por la autorización para la utilización de bocinas o equipos de sonidos usados para propaganda o publicidad de cualquier tipo, se pagará en relación a lo siguiente:

A) Permiso anual para perifoneo estacionario en comercios con la finalidad de promocionar sus productos o servicios \$ 171.00

B) Permiso anual para perifoneo móvil:

1. Perifoneo móvil en bicicleta \$ 171.00

2. Perifoneo móvil en automóvil

\$ 281.00

CAPITULO XVIII
INSCRIPCIÓN A PADRONES

ARTÍCULO 73. Por la inscripción anual en el padrón de prestadores de bienes y servicios, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$ 800.00

ARTÍCULO 74. Por la inscripción anual en el padrón de contratistas de obras públicas, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$ 1,700.00

ARTÍCULO 75. Por la inscripción anual en el padrón de directores responsables de obra, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$ 800.00

ARTÍCULO 76. Por la inscripción anual en el padrón de directores responsables de obras de urbanización, se causará, liquidará y pagará la cantidad de: \$ 1,170.00

ARTÍCULO 77. Por la inscripción anual en el padrón de comerciantes usuarios de la vía pública en zonas autorizadas, se causará, liquidará y pagará la cantidad de:\$ 65.00

ACCESORIOS

ARTÍCULO 78. Tratándose de las demás contribuciones por concepto de Derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,

- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

**CAPÍTULO I
POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 79. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de Inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.

ARTÍCULO 80. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

- | | | | |
|-----|---|----|-------|
| I. | Ganado vacuno diariamente. | \$ | 13.00 |
| II. | Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente. | \$ | 8.00 |

ARTÍCULO 81. Quedan comprendidos en este título, los ingresos que se obtengan por:

- I. Rendimientos o intereses de capital.
- II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$ 83.00

IV. Productos diversos.

PRODUCTOS DE CAPITAL

**CAPITULO II
POR ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 82. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda.

**TITULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 83. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.

Serán también Aprovechamientos, los ingresos por concepto de:

I. Honorarios y gastos de ejecución;

II. Recargos:

A) Por falta de pago oportuno, 2.00 % mensual;

B) Por prórroga o pago en parcialidades de 12 meses, el 1.25% mensual;
y,

C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

III. Multas;

IV. Reintegros por responsabilidades;

V. Donativos a favor del Municipio;

VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;

VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:

A) Conforme al monto que determine la Dependencia o Entidad competente del Municipio, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios.

B) Conforme al monto que determine la Dependencia o Entidad competente del Municipio, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obras.

1.	Bases de invitación Adjudicación directa	\$ 1,415.00
2.	Bases de invitación Restringida	\$ 2,072.00
3.	Bases de licitación Pública	\$ 2,729.00

Independientemente de la Dependencia o Entidad del Municipio de Apatzingán, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren el inciso anterior, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de

obra, deberá enterarse en la caja de la Secretaría o del organismo descentralizado respectivo; y,

VIII. Por recuperación económica de los servicios que otorguen las oficinas de la administración pública a las personas físicas que requieran realizar el trámite de pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, causarán, liquidarán y pagarán:

A) Por el servicio de trámite de pasaporte \$ 350.00

IX. Otros Aprovechamientos.

TITULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

CAPÍTULO I

DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 84. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que establezcan la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPITULO II

DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 85. Los ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, provenientes de los fondos de aportaciones federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:

- I. Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- III. Transferencias Federales por Convenios; y,
- IV. Transferencias Estatales por Convenios

TÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 86. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando

aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

ARTÍCULO TERCERO. Los usuarios que hayan realizado los pagos, a los que se refiere el **Capítulo III del Título Cuarto**, con fecha anterior a la entrada en vigor de esta Ley, estarán exentos de cubrir cualquier diferencia sobre el importe del periodo ya pagado.

ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.

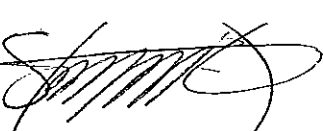
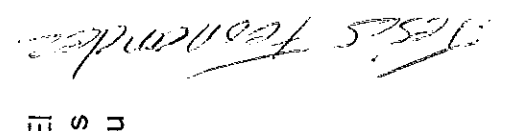
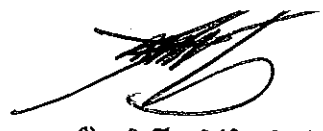
En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:10 horas, del día 14 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Cabildo "Ing. Noé Villanueva del Río" de la Presidencia Municipal, los ciudadanos LIC. JOSE LUIS CRUZ LUCATERO Presidente Municipal, C. GISELA MARTINEZ AGUILAR Sindico Municipal, LIC. SABINO CAMPOS ANDRADE Secretario del Ayuntamiento. Y los regidores L.E. JUAN ROMERO GIL, L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ, L.P. TOMÁS HUERTA TINOCO. DRA. P.P.I. PATRICIA MAGAÑA TORRES. C. JOSÉ MATÍAS MANUEL. LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL. C. JESUS FERNANDEZ VARGAS, LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ. LIC. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA. ARQ. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ PARRA. C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA Y LIC. PAOLA YARET CASTAÑEDA RINCON, se procedió a celebrar la Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día:

Se inició a la sesión ordinaria con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Lista de presentes, constatándose la asistencia del cabildo en pleno, se da cumplimiento al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Verificación del quórum legal y se procedió pasar al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Se declara instalada la sesión.

En el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**. El Secretario del Ayuntamiento, solicita a través del Presidente Municipal a los integrantes del cabido presentes su autorización para omitir la lectura, el contenido es de su conocimiento. Siendo aprobado por unanimidad.

A continuación se procede dar cumplimiento al **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación, análisis y en su caso aprobación del establecimiento del convenio de reconocimiento y regularización de adeudos fiscales, entre el municipio de Apatzingán Michoacán y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para que sean otorgados los beneficios de la "Campaña de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales Cumplamos Juntos para Organismos Públicos Descentralizados", mediante el cual se disminuyen los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de \$41,663,494.57 (Cuarenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 57/100 m.n.) a \$8,203,536.22 (Ocho millones doscientos tres mil quinientos treinta y seis pesos 22/100 m.n.), mismos que serán pagados en 12 parcialidades mensuales. El Presidente Municipal expresa; Este punto fue abordado en la sesión previa de trabajo, si alguno de ustedes compañeras(os) quiere abundar en el mismo favor de levantar su mano. No existiendo participaciones se somete para aprobación del cabildo, quienes vayan por la aprobación favor de levantar su mano en tal sentido. Aprobado por unanimidad.**

En el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación, análisis y en su caso aprobación del cabildo municipal, del descuento del 100% en multas y recargos en el pago del impuesto predial del año 2016 al año 2021, en el "BUEN FIN" el cual se llevara a cabo del 03 al 19 de noviembre del año 2021. El Presidente Municipal expresa; igual que el punto anterior este punto fue ampliamente analizado en la reunión de trabajo, solicito quienes vayan por la afirmativa favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad.**



Dando cumplimiento al **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL Día**. Presentación, análisis y en su caso aprobación para la donación o comodato al Comité De Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán (CAPAMA), De una fracción de terreno ubicado entre las Calles Gabriel Gavira y Víctor Hugo González Martínez, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas Batel, para la perforación de un nuevo pozo profundo. El Presidente Municipal expresa; el tema fue discutido, comentamos el hecho de que sería un comodato indeterminado en cuanto a tiempo, se refiere, fue una de las propuestas que surgieron en el análisis. Quien quiera hacer una aportación adicional lo puede hacer. No existiendo participaciones se solicita levantar su mano en señal de aprobación. Aprobado por unanimidad el comodato del predio ubicado en la Avenida Gabriel Gavira de la colonia Lázaro Cárdenas Batel, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 20.00 mts con Av. Gabriel Gavira. Al Sur: 20.00 mts con Av. Gabriel Gavira. Al Oriente: 7.00 mts con calle Victor Hugo G.M. Al Poniente: 7.00 mts con resto del camellón. Con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

A continuación procedemos pasar al **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación y en su caso ratificación de la integración de Consejo Consultivo del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán (CAPAMA)**. En uso de la palabra el Presidente Municipal informa; Esto significa la ratificación de ese consejo que en sesión de hace 22 días lo aprobamos, si no existe alguna intervención, quienes vayan por la aprobación favor de levantar su mano. Aprobado por unanimidad.

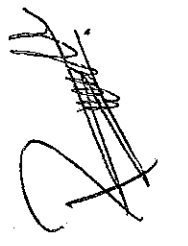
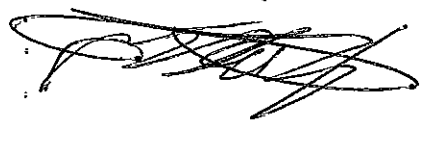
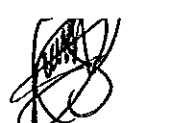
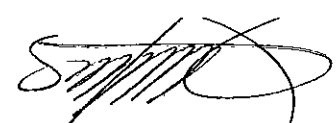
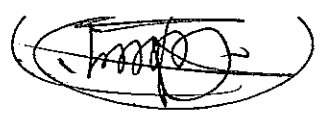
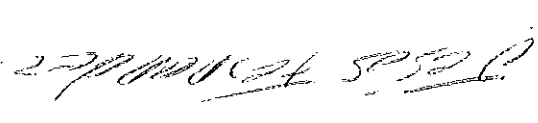
CONSEJO CONSULTIVO DE C.A.P.A.M.A.

Dr. Armando Mendoza Barragán	Presidente
Lic. Nelson Isai Osorio Lobos	Vicepresidente
Ing. Homero Antonio Gómez Rubín	Secretario
Ing. Leonel Ortiz González	Integrante
Ing. Mauro Delgado Valencia	Integrante
Ing. Roberto García Medina	Integrante
C. Miguel Linares Quintero	Integrante
Lic. Ma. Azucena Chávez Guizar	Integrante
M.E. Marco Guadalupe Ortiz Arceo	Integrante
Dr. José María Gudiño Leal	Integrante
Ing. Francisco Cedillo Salinas	Integrante
Lic. Luis Cristian Ríos Vargas	Integrante

Continuando con el orden del día. Procedemos dar cumplimiento al **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de tarifas del servicio de agua potable para el año 2022, del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apatzingán (CAPAMA)**. El Presidente Municipal expresa; en este sentido discutimos ampliamente el tema, si existe alguna aportación adicional favor de hacer uso de la palabra. La. Regidora L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHÁVEZ expresa; en vista de que no tenemos las actas de la junta de gobierno donde se aprobó el porcentaje de incremento que se está proponiendo, solicito quede asentado en el acta que debido a ese motivo mi voto es en contra porque podemos incurrir en una falta administrativa.

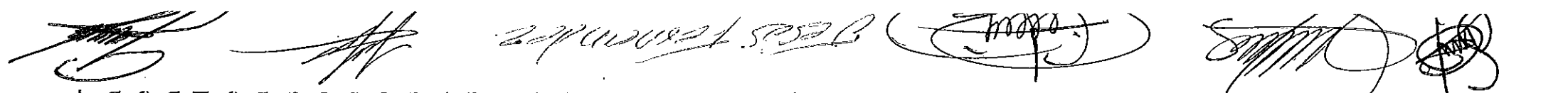
SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 3 DE 14

La profundización de la junta de gobierno hubiese sido muy importante el tema de sustentar los motivos, los cuales deben estar asentados en esa acta por los cuales se están proponiendo el incremento en las nuevas tarifas, por lo tanto mi voto es en contra. El regidor LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ en uso de la palabra expresa; comparto mi comentario, si bien en reunión previa con los compañeros, de manera respetuosa pero muy puntual comentaba que al también no contar con esa documentación, esas actas para poder tener la certeza de lo que se puede ajustar en las tarifas yo también estoy en contra en este punto en torno a la propuesta de tarifas del servicio de agua potable para el 2022, estoy en contra no autorizo, no estoy a favor de ninguna alza en el servicio de agua potable. La regidora LIC. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA expresa; mi punto de vista tomando en cuenta también el incremento que se dice se está actualizando del 5 al 6 por ciento, al no contar con las actas no contamos con la veracidad de lo que se está comentando, mi punto es porque sabemos la situación que se está viviendo económicamente por la pandemia durante año y medio, no estoy a favor del incremento en el agua, puntualizo un punto tanto que mi familia y amistades dentro del ámbito ganadero, en el rastro municipal se han incrementado algunos costos, decirles que estamos pasando por una situación muy difícil de falta de ganado en este municipio, el incrementar a la tarifa también incrementaría el costo de la carne y eso perjudicaría a las personas de más bajos recursos que les es difícil contar con este tipo de alimento que es la carne de ganado, en alguno de los puntos pongo que también dentro de lo que viene dentro del aumento de algunos rubros afectaría la economía, estamos viviendo una situación muy difícil puesto que la gente tiene que salir fuera a conseguir ganado para llevarlo al mercado, mi voto es en contra. La regidora DRA. P.P.I. PATRICIA MAGAÑA TORRES expresa, de momento no considero que sea propicio alguna alza, precisamente esto de la pandemia ha ocasionado que haya falta de empleos, los apatzinguenses están desgastados económicamente, mi punto de vista es que no es propicia aun, no hemos salido de la pandemia, de la crisis, una alza está perjudicando la economía, nosotros cuando fuimos a las colonias propusimos que íbamos a cuidar esos detalles, si yo acepto una alza o algo así considero que no estoy cumpliendo con lo que me comprometí que trataría de hacer, por lo tanto mi voto es en contra de cualquier alza a el agua, recuerdo que lo prometí cuando andaba en campaña. El Presidente Municipal expresa; Compañeros como lo comentamos en la sesión previa en lo que se toca en materia de agua potable es una actualización, quien diga que es un aumento o incremento está faltando a la verdad, el índice inflacionario anualizado es del 6.1, lo único que pretendemos de manera muy responsable con esta actualización del cinco por ciento es poder seguir dotando del servicio de agua potable a la sociedad de Apatzingán, porque todos sabemos que lo que inicio en el mes de enero en cuanto a costos de los servicios de los bienes que consumimos tenían un valor, en el transcurso del año ese valor se incrementa, en el caso del agua potable un tramo de pvc costaba 5 pesos, a manera de ejemplo, ahora está costando 6 pesos, el pagamento para hacer composturas, reparaciones en la red de agua potable igualmente sufre un incremento, el salario que se otorga a los trabajadores a principio de año también va generalmente al índice inflacionario, consecuentemente sería irresponsable no poder siquiera actualizar, porque no es incremento es una falacia el decir que estamos incrementando, únicamente se está actualizando para no quedar debajo de la inflación, y vamos a quedar abajo un punto porque lo que se tiene ahorita anualizado es seis por ciento.



SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 4 DE 14

Lo que se está proponiendo es un cinco por ciento y eso nos va a permitir echar andar proyectos tan importantes como el equipamiento del pozo que ya se perforo en la colonia Independencia, el que se va a perforar en la colonia Bicentenario y el que se va a perforar en la colonia Satélite, con eso vamos a tener el agua suficiente para poder dotar de la misma a los apatzinguenses, no vamos a tener problemas con el suministro del agua, es un tema que nos pega a todos sobre todo en la época de estiaje, reitero quien asuma postura de que esto es un incremento está faltando a la verdad, no podemos lucrar políticamente, no podemos y sobre todo quienes provenimos de un movimiento social, donde la divisa fundamental es no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, nunca vamos aceptar incrementos que estén fuera de la racionalidad. El regidor C. JESUS FERNANDEZ VARGAS expresa; con respecto a la actualización del agua potable, conozco un poco porque trabajo esos materiales en el campo, en la agricultura, hace un par de años la tubería tenía un costo, ahora tuvo un incremento como del setenta por ciento, a lo que entiendo lo que se quiere es recuperar el dinero para pagar los diferentes materiales que se necesitan para el buen funcionamiento del agua potable, sería algo irresponsable no cobrar lo que se está invirtiendo, no se quiere tener un colchón de dinero, simplemente que alcance para dar un buen servicio al municipio, es por ello que se actualiza este incremento en base a la inflación del 6.1, nosotros nos estamos quedando con 5, con ello es dar un buen servicio, de no hacerlo tendríamos que subsidiar ese gasto extra, como lo comentaba un compañero(a), es muy cierto que la pandemia ha venido golpeando muy fuerte, la ciudadanía no cuenta con la economía que quisieramos tener todos, pero el ayuntamiento no cuenta con los recursos para subsidiar dicho faltante en el proyecto y trabajo de día a día, por eso esta actualización y si bien se debe apoyar a la ciudadanía estoy de acuerdo, pero donde podamos como es el caso del punto anterior ya aprobado del descuento de multas y recargos en el predial, ahí podemos apoyar a la ciudadanía con un descuento de cien por ciento aprobado por todos nosotros, ahí si la ciudadanía va a ver nuestra buena intención para con ellos, en el tema del agua potable es simplemente recuperar lo que cuesta dar ese servicio, añadiendo que si sobra es para el equipamiento de ese otro pozo que se acaba de perforar para dar buen servicio a todos los apatzinguenses, esa es mi forma de pensar y mi postura. La regidora C. CELENE VERENICE CORTES MENDOZA expresa, algo que tenemos que tomar en cuenta son algunos gastos que se cubren en el agua potable (da lectura a una lista de gastos del Comité de Capama) por eso para mí es muy importante la actualización. La regidora LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL expresa; compañeros no nos dejemos engañar, la realidad es que no se está aumentando ningún servicio, se está aprobando la inflación y por todos es sabido que año con año los insumos para mantener los servicios aumentan, por ello es que estamos aprobando la ley de ingresos, la inflación es el aumento generalizado y sostenido de los bienes y servicios existentes en el mercado, no hay ningún aumento, no nos dejemos engañar, con esto se pretende mantener los servicios del agua potable, incrementar un servicio de red de agua potable de 300 hectáreas, las tuberías se va hacer mejoramiento de estas, ese programa lleva un costo de noventa millones de pesos y el mejoramiento de diez equipos de bombeo, esto lleva un aproximado de dos millones de pesos, el equipamiento del pozo de la Independencia, el pozo de Acahuato para bajarle cien metro más, porque lo que hay no es suficiente.

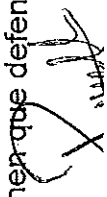
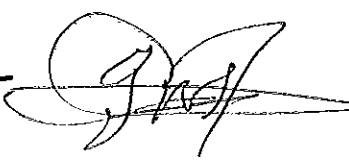
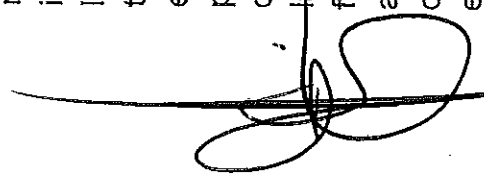

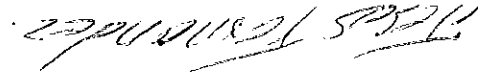


SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 5 DE 14

El regidor LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ expresa; quiero ser muy claro, puntual, como se lo he externado siempre con mucho respeto, cuando tome protesta como regidor dije y lo hice público en mis redes sociales, que sería leal, que no mentiría, no tengo ninguna necesidad de hacerlo, que estaba agradecido con la gente de Apatzingán por darme la oportunidad de hoy poderlos representar desde cabildo, a mí no me gusta que digan que pareciera que uno miente, yo no miento, actualización o como le llamen es un aumento al final de cuentas, actualización 5% es un aumento, he pedido con mucho respeto a los compañeros, hoy la situación en Apatzingán y en todo México está muy complicada, es muy difícil, estamos viviendo una etapa de pandemia complicada, no hay empleos, tenemos un familiar o conocido con alguna enfermedad y estamos buscando como ayudarlo, no hay desarrollo, los negocios están temblando, no están generando, no hay empleos, lo que he pedido de manera respetuosa es que no haya un aumento o esta actualización que comentan, porque está afectando directamente al bolsillo de los apatzinguenses, soy muy responsable en lo que comento y es por eso que hoy estoy completamente seguro que podemos estar votando en contra de esta actualización, en contra de ese aumento, por esa razón, porque debemos ser empáticos y sensibles a lo que está pasando en el municipio, a mí todos los días se me acerca un ciudadano en alguna comunidad o colonia y me piden que seamos un ejemplo, que en verdad le cumplamos a la ciudadanía que tanto se ha visto mermada, estoy a favor de la gente y lo digo con contundes, estoy de su lado durante estos tres años, cuando lo he estado en el servicio público he estado siempre con la gente y ahora que tengo esta responsabilidad como regidor por supuesto que estaré del lado de la gente, siempre siendo empático y de manera respetuosa insisto y de manera responsable, estoy en contra de que haya esta actualización que es traducida de alguna manera en un aumento de cinco por ciento en el costo de los servicios. EL PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta; reitero no es ningún aumento la economía ha crecido en los últimos tiempos, los indicadores de crecimiento económico están a la vista de todo mundo, lo que pretendemos es ser responsables, si no hacemos esta actualización corremos uno; el riesgo de no poder suministrar el servicio de agua potable, dos; no poder modernizar el suministro a través de las redes como lo pretendemos y con la explotación de nuevos pozos que ya ha sido acreditado por el Estado y la Federación, desde este lugar quiero decirlo fuerte y claro que no vamos actuar de manera irresponsable, que el suministro del agua potable es una necesidad y es una garantía que tiene el ciudadano, que nosotros desde el cabildo lo vamos a proteger y a promocionar, vamos a trabajar intensamente en el mejoramiento del agua potable necesitamos el apoyo de los ciudadanos para que esta actualización se lleve a cabo, que sigamos saneando el organismo promotor del agua potable además hagamos realidad los planteamientos que aquí hemos hecho, que tiene que ver con nuevos pozos que nos van a permitir acceder al vital líquido y dejar de lado esas necesidades que año con año se vienen escuchando, no por ser populista o pretender de alguna manera decir que estoy con el pueblo porque todos los que estamos en el cabildo estamos con el pueblo, lo que nos anima es darle un mejor servicio al pueblo, para eso nos eligieron, no para subirles las tarifas de los bienes y servicios que proporciona el gobierno municipal, sin embargo la realidad es que tenemos que actualizar esos puntos, de no hacerlo caemos en lo que ya señale que en un momento determinado no poder suministrar los servicios, reitero la responsabilidad como servidor público y como presidente municipal me hace decir lo que tengo que decir que es una realidad, no podemos engañar al pueblo de Apatzingán con promesas que no se pueden cumplir.

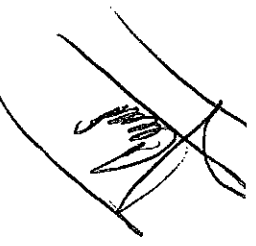
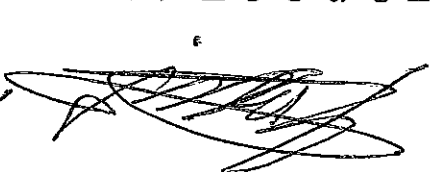
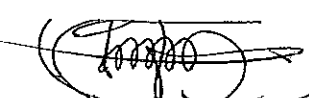
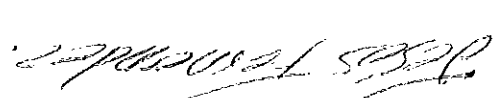
SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 6 DE 14

La regidora L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ manifiesta; la inflación no es una obligación y cada municipio es independiente y autónomo, el poder adquisitivo de la ciudadanía ha caído en general, la ciudadanía es la que tiene que pagar los platos rotos aquí?, es un análisis que tenemos que hacer muy profundo, hay mayor inflación lo sabemos, a la gente le alcanza para menos el poco recurso cuando lo recibe, tiene menor poder adquisitivo, aparte le vamos a cargar nosotros este impuesto, incremento o este ajuste en tarifas como le quieran llamar, es la ciudadanía la que tiene que cubrir esa parte de la inflación cuando en un municipio sabemos que tenemos autonomía total y no nos obliga a incrementar necesariamente porque entonces estamos sí haciendo que la ciudadanía pague esta situación, lo que se pretenda en lugar de buscar alternativas, otras opciones, porque aquí hay una nómina de Capama en la cual hay unas compensaciones elevadas, innecesarias muchas de las ocasiones, creo que hay formas y otras opciones en el cual se puede llevar esta famosa inflación que le llaman para evitar en esta situación de pandemia que estamos a casi dos años, el mundo en general ha venido con ello arrastrando una situación crítica en el tema de la economía y aparte ha incrementado el índice de pobreza extrema en el país y en nuestro municipio, podemos con mayor tiempo hacer un análisis profundo de no ir a la facilidad y cobrar al bolsillo de la ciudadanía cualquier situación que se esté presentando porque hay opciones compañeros. La regidora C. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA expresa; el pago de las reparaciones que hace unos meses atrás se hicieron en la calle Serapio Rendón, los costos de la reparación del agua potable lo hicieron los usuarios, lo digo porque está ahí la manera de comprobar, se les pidió un dinero para la compra de algunos materiales, en esa calle vive mi familia, mis padres, mis tíos, tengo la manera de sustentarlo, sé que hay que buscar la manera de dar un mejor servicio a la ciudadanía, pero también estoy de acuerdo en que hay que buscar otras alternativas, en lo cual comparto las que se están ahora incluyendo aquí como el BUEN FIN y que si la ciudadanía no paga, creo que si hay ese incremento de gente que no paga es porque no tienen con qué pagar, estoy de acuerdo que se busquen alternativas y por eso vote a favor del BUEN FIN porque es la manera en que la ciudadanía por la situación que estamos viviendo puede tener la manera de llegar a pagar todo el adeudo y no se le corte el agua que sabemos que es uno de los servicios prioritarios para el servicio general, pudiéramos buscar alternativas para la recaudación por el momento que se está viviendo y en beneficio de los apatzinguenses, pero sobre todo de los que menos tienen, es verdad que a algunos no nos va a pegar en el bolsillo, pero es verdad que la mayoría de los que vamos a las colonias vemos que el agua está en desabasto, por las mejoras en un servicio, es por ello mi participación. La regidora C. PATRICIA TORRES MAGAÑA expresa; No estamos mintiendo, estoy de acuerdo en que debe darse mantenimiento, pero digo que es muy pronto para hacerlo, estar pidiendo del apoyo de la ciudadanía, todo necesita mantenimiento y se necesitan fondos, pienso que se podría buscar una alternativa mientras pasa esto de la pandemia y el próximo año se podrían retomar y probablemente mi voto sería a favor, pero ahorita de momento pienso que no podemos exigirle más a los ciudadanos que ya de por sí están bien desgastados económicamente. EL PRESIDENTE MUNICIPAL expresa; recordar que tenemos hasta el día 20 para enviar estas actualizaciones a la Ley de Ingresos y será el Congreso del Estado quien finalmente determine las actualizaciones que se propongan. El regidor C. JUAN ROMERO GIL manifiesta; he escuchado los diferentes comentarios de los compañeros, ellos tienen su postura, independientemente de su ideología, y bueno tienen que defender su postura y a quienes están representando.



SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 7 DE 14

En mi persona vengo de un movimiento, que es el de la cuarta transformación, hemos comentado que gobiernos de la cuarta transformación de no hacer aumentos a sus impuestos, efectivamente hay una problemática en esa área de organismo del agua potable y se tiene que rescatar, con medidas como las que acaban de comentar algunos compañeros, donde se tenga que hacer algún ahorro definitivamente este ahorro que se pueda dar no es suficiente para corregir lo que desde hace muchos años no se ha hecho, tenemos 50 años aproximadamente con la red de agua potable en el municipio de Apatzingán, hablo de esas 300 hectáreas que se van a modernizar y que se requiere recurso, estamos de acuerdo que todos tenemos que cooperar con ello, que esto que vamos hacer nosotros es revisar que el pago del servicio que los ciudadanos van a realizar se utilice correctamente, ese ha sido el compromiso desde que asumimos la administración, de caminar con el pueblo, de no mentir, no robar, no traicionar, porque ese ha sido nuestro lema, pero no tenemos que ser irresponsables en permitir que se quiera de alguna manera coartar este desarrollo municipal, que es la infraestructura hidráulica en el sistema de agua potable, porque quizás por querer tener una participación algunos compañeros(as), quizás para llamar la atención, porque eso es lo que se está haciendo, tenemos que invertir en infraestructura en el municipio, porque necesitamos servicios de calidad, puede existir que una tubería de las que ya hablamos que tienen 50 años son obsoletas, no sirven y se tiene que hacer una inversión, quiero yo no ser irresponsable y dejar pasar esta oportunidad que tenemos de poder contribuir y tener esos servicios de calidad para los ciudadanos, un agua potable limpia, sana, pero para eso se requiere el pago de ese servicio, todo en el país y el mundo está subiendo por la famosa inflación que efectivamente estamos en un momento en que las instituciones bancarias la tienen al 6.1 la más baja y el 6.6, nosotros vamos a cobrar un servicio, pero ese servicio está por debajo de lo que se tiene que cobrar, porque estamos pagando un recibo de luz, de una consecuencia por una famosa reforma energética que se hizo a partir del 2012 por el gobierno federal, estamos pagando la tortilla también algo desfasada a otros municipios, estamos pagando consecutivamente aumentos a los productos, pero sin duda es por esta inflación que se está llevando o que tenemos en el país, quiero comentarles que el hecho de que nosotros vayamos a aprobar una actualización no quiere decir que estamos en contra de la ciudadanía o del pueblo, al contrario estamos a favor y por eso es necesario que hagamos esta actualización y que no nos dejemos engañar, no es un aumento, es una actualización para estar al nivel y brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, tengamos un mejor servicio y podamos vivir mejor. El regidor C. JESUS FERNANDEZ VARGAS expresa; para no quedar como el malo de la película la intención mía es ayudar a la gente con un servicio de calidad que la gente se merece, como bien lo dijo el compañero, todo ha subido, díganme que persona que vivía de una manera hace dos años y con el mismo recurso ahorita en la actualidad puede vivir igual, la gente lo va a entender que es por el bien del pueblo, por el bien de Apatzingán y para tener más servicios y de mejor calidad. Acto seguido y no existiendo más participaciones el Presidente Municipal solicita a los presentes levantar su mano en señal de aprobación. Aprobado por mayoría de los presentes, con el voto en contra de los regidores L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHÁVEZ, DRA. P.P.I. PATRICIA MAGAÑA TORRES, LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ. y LIC. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA.



SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 8 DE 14

En el DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación y en su caso aprobación del cabildo de la pensión a la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ TAPIA, empleada del H. Ayuntamiento, adherida Al Sindicato Único de Empleados al Servicio del Municipio de Apatzingán (SUESMA). El Presidente Municipal expresa; este punto fue abordado en la sesión previa del trabajo, solicito a los presentes hacer uso de la palabra si existe algo que expresar en este punto. La regidora LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL en uso de la palabra expresa; solo mencionar que la compañera esta grave de salud, su pensión es muy baja y se acordó apoyarla con un poco más. No existiendo más participaciones se solicita .quienes vayan por la afirmativa favor de levantar su mano en tal sentido. Aprobando el cabildo por unanimidad otorgar pensión a la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ TAPIA, con un importe de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) En base al Capítulo VII. De las obligaciones y facultades del H. Ayuntamiento. Clausula Cuadragésima Séptima.- Son obligaciones del patrón las siguientes: Fracción XXIV. Jubilar a los empleados de base afiliados al sindicato (SUESMA) con el 100% cien por ciento de su salario vigente: A los hombres con 28 años de servicio prestado y a las mujeres con 25 años de servicio prestado; efectuándose el pago del salario del jubilado o pensionado de manera extensiva en caso de fallecimiento al cónyuge supérstite, así mismo se incrementará a los jubilados y pensionados, los incrementos salariales que dictamine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y los que consiga el Sindicato para los trabajadores en activo, se les cubrirá también en efectivo el equivalente a 50 cincuenta días de salario por concepto de aguinaldo, en las fechas que se les cubra a los empleados en activo, sin deducción alguna. (En términos de los artículos 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios); así también se les cubrirá 4 cuatro despidos, las que se cubrirán de manera trimestral, valiosas por la cantidad de \$ 600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) cada una, en efectivo, las que serán entregadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

A continuación procederemos dar cumplimiento al DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Presentación y en su caso asignación de las comisiones a cada uno de los integrantes de cabildo. El Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento LIC, SABINO CAMPOS ANDRADE de lectura a cada una de las comisiones, concluida la lectura, el Presidente Municipal expresa; la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, la preside la Síndico Municipal y la misma la integran por única vez los regidores, L.E. JUAN ROMERO GIL, C. JESUS FERNANDEZ VARGAS y LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ, y solicita levantar su mano para su aprobación. Manifestando el cabildo su aprobación por unanimidad. Quedando integradas como a continuación se describe:

LIC. JOSE LUIS CRUZ LUCATERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GISELA MARTINEZ AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL

DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y
PATRIMONIO MUNICIPAL, DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 9 DE 14

L.-E- BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ
REGIDORA

DE EDUCACIÓN, CULTURA TURISMO,
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.DE
ASUNTOS INDIGENAS, COMISIÓN DE
IGUALDAD, INTEGRACIÓN Y DIVERSIDAD
SOCIAL

L.E. JUAN ROMERO GIL
REGIDOR

DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO
Y TRABAJO, DE HACIENDA,
FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO
MUNICIPAL, DE PLANACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

L.P. TOMÁS HUERTA TINOCO
REGIDOR

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS, DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS, COMISIÓN DE
SERVICIOS Y APOYO MUNICIPAL

DRA. P.P.I. PATRICIA MAGAÑA TORRES
REGIDORA

COMISIÓN DE IGUALDAD, INTEGRACIÓN Y
DIVERSIDAD SOCIAL. DE LA MUJER,
DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE
EDUCACIÓN, CULTURA TURISMO, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. JOSÉ MATÍAS MANUEL
REGIDOR

DE ASUNTOS INDIGENA, DE GOBERNACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y
TRABAJO

LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL
REGIDORA

COMISIÓN DE SERVICIOS Y APOYO
MUNICIPAL, DE SALUD, DESARROLLO
SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE, DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

C. JESUS FERNANDEZ VARGAS
REGIDOR

DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCION
ANIMAL Y DESARROLLO RURAL, DE
HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y
PATRIMONIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS MIGRATORIOS

LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ
REGIDOR

DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
DESARROLLO SUSTENTABLE, DE
GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, DE HACIENDA,
FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO
MUNICIPAL.

LIC. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA
REGIDORA

ASUNTOS MIGRATORIOS, DE MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y
DASARROLLO RURAL, DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL, JOVENTUD Y
DEPORTE

ARQ. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
PARRA.
REGIDOR

DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS, ASUNTOS MIGRATORIOS, DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 10 DE 14

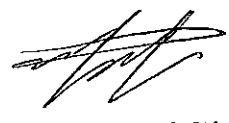
C. CELENE VERENICE CORTEZ MENDOZA

DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y TRABAJO, DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL



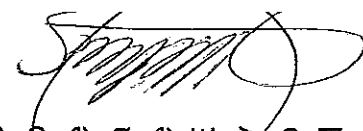
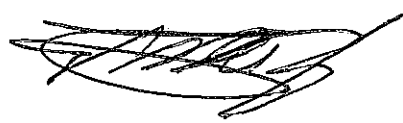

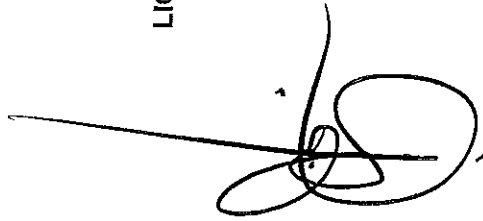
LIC. PAOLA YARET CASTAÑEDA RINCON,

DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE, DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS



EN CUMPLIMIENTO AL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. PRESENTACIÓN ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Y AUTORIZACION PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO. El Presidente

Municipal expresa; este tema lo discutimos en la sesión previa de manera puntual, si existe alguna intervención favor de hacer uso de la palabra. La regidora L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ expresa; me gustaría quedara asentado en acta compañeras(os), quiero hacer un posicionamiento en el tema de la Ley de ingresos 2022, los incrementos impositivos a la población solo endurecen la de por si crítica situación económica que está padeciendo la ciudadanía, no comparto ni votare a favor de una ley de ingresos que afectara el bolsillo de los apatzinguenses, pero también recomiendo a quien vote a favor de un proyecto de ingresos injusto, que se aprieten el cinturón, que implementen medidas de verdadera austeridad y de políticas profundas en materia de transparencia y solo así estimo que los ingresos municipales tendrán mejor rendimiento, no demos un golpe económico en las familias de Apatzingán, y si es llamar la atención con defender y ser la voz, y de ser empática con la ciudadanía y la situación que se está viviendo, yo si quiero llamar la atención porque mientras sea regidora seré la voz del sentir de la ciudadanía, porque como regidora ese es mi compromiso y responsabilidad y seguirá siendo y es respetable el posicionamiento de cada uno de nosotros y del voto que otorguemos, por lo tanto mi voto es en contra de esta ley de ingresos con los incrementos que en ella se están viendo reflejados y que estuvimos revisando, son incrementos y nuevas cuestiones ahora para llevar a cabo cobros que no habían establecido, o como le queramos llamar o el nombre que queramos poner, me di a la tarea de ver muy puntual la Ley de Ingresos en su totalidad, al igual que en la reunión de trabajo, lo dije, detecte incluso errores, es importante que los mencionemos, pero no se tiene el tiempo suficiente para en 48 horas poder profundizar y ver si en algún rubro es necesario o no llevar a cabo el incremento por la inflación de la cual ya mencione hace un momento a que se refiere específicamente y por lo tanto mi voto es en contra. EL PRESIDENTE MUNICIPAL expresa; señalar que no hay ningún incremento, nuevamente dejar muy claro que lo único que estamos haciendo es actualizar por abajo del índice inflacionario los precios y tarifas de algunos de los servicios que presta el gobierno municipal y el organismo de agua potable, es únicamente con la finalidad de mantener la operatividad de estas dependencias o instituciones para que sigan brindando el servicio a los usuarios, a los ciudadanos del municipio de Apatzingán y particularmente.



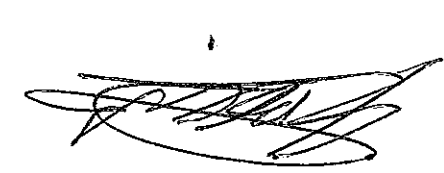

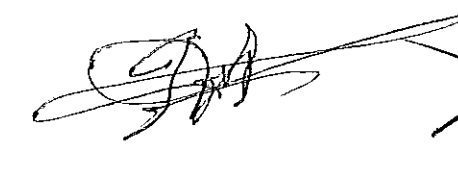


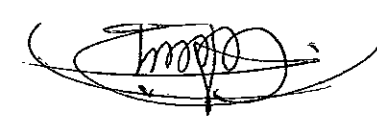
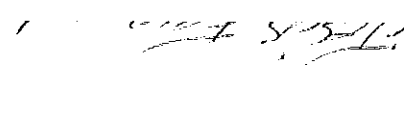


Celene Verenice Cortez Mendoza

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 11 DE 14

en el caso del CAPAMA para poder modernizar esta institución que ha sido dejada de lado desde hace muchos años y por eso padecemos la escasez de agua que tenemos, los tiraderos que vemos por todas partes y que día con día con cuadrillas emergentes, estamos trabajando para poder de alguna manera ir sorteando esa problemática, necesitamos al menos recuperar el índice inflacionario y estos los estamos proponiendo por debajo del índice anualizado que está arriba del 6%, lo que se propone de actualización, no de aumento, no de incremento es un 5%. El regidor LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ en uso de la palabra expresa, como lo dije en la pasada intervención, yo no miento, hice un compromiso formal con toda la ciudadanía de Apatzingán, que iba a cumplir, que venía a trabajar, que lo que yo digo lo cumplo y lo sostengo, en este tema entomo a esta aprobación de Ley de Ingresos del Municipio, si bien hay conceptos en los que no hay actualización o incrementos, hay conceptos en los que sí los hay, por ejemplo el servicio del agua potable, el panteón, por mencionar solo algunos, si hay esa actualización o ese ajuste, ese aumento, lo que compartía con los compañeros en la reunión que sostuvimos antes de estar aquí, les decía que soy una persona convencida que es a través del dialogo como podemos y debemos avanzar y construir para beneficio de Apatzingán, comentaba que era mejor se hubiera dado un dialogo con empresarios, grupos organizados, sectores productivos, con la sociedad en general, comente con el gobierno que hubieran existido diversas mesas en las que pudiéramos entrar al dialogo, porque al final todos vivimos aquí, y las acciones que se puedan tomar o beneficiar o perjudican, puntualmente lo dije y sostengo porque soy una persona de dialogo, que me gusta platicar y lo hago siempre con mucho respeto, lo dije en la sesión anterior a los compañeros, que eso nos va a llevar al éxito, que esta administración, porque esta administración somos todos, este órgano colegiado es quien toma las decisiones para beneficio o perjuicio de la ciudadanía, estoy en el mejor de los ánimos de construir lo mejor para Apatzingán, la gente tiene mucha expectativa de todos los regidores aquí presentes, la gente confió en los que hoy estamos aquí tomando decisiones, es por eso que debo ser empático en mi persona, hablo por la situación que estamos viviendo, donde no hay empleos, los negocios no están funcionando, no es solo mi caso, es el caso de muchos en Apatzingán, lo que pido que se dé siempre muy claro y con mucho respeto, mi formación gracias a Dios es buena, mi familia me educo bien, considero ser una persona decente, quien me conoce lo sabe, así que estoy en el mejor de los ánimos para de aquí en adelante los temas de trascendencia por favor sentémonos a platicar, invitemos a la gente organizada, a los sectores productivos, queremos lo mejor para Apatzingán, amigas(os) ese es mi punto de vista, mi sentir, mi comisión siempre estará presente en todas las reuniones de cabildo, insisto prometeré no fallarle a la gente de Apatzingán y hoy estoy siendo responsable en esto. La C. GISELA MARTINEZ AGUILAR Síndico Municipal expresa; quiero decirle a los apatzinguenses que sigan confiando en nosotros, que no les vamos a traicionar, soy una persona que vengo desde abajo, de una comunidad y se las necesidades que tienen, si estamos haciendo esto es porque nos comprometimos en llevar buenos servicios y lo estamos haciendo, créanme que no es un capricho de nosotros, no estamos mintiendo, es una actualización y voy a ser la voz de la gente del campo y de la ciudad, sigan creyendo en nosotros y no les vamos a fallar. La regidora L.E. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA expresa, con todo respeto a lo que comento el compañero Juan, comentar que si queremos: figurar, llamar la atención, quiero decirle que no lo necesito, porque soy una mujer comprometida con los apatzinguenses y durante más de 18 años he estado a favor del bienestar de los ciudadanos y es por ello que estoy convencida que podemos buscar alternativas, por el momento y situación que estamos viviendo no necesito figurar como compañero, crees que el estar a favor de fomentar y buscar alternativas, estar en contra de un punto.

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 12 DE 14

No es querer figurar, es mi punto de vista y pido respeto, así como respeto tu opinión, me debo a los apatzinguenses y estoy convencida que el dialogo es la mejor manera de llegar a dar los mejores resultados, pero no estoy comentando y difamando, no queremos llamar la atención o figurar, ya somos servidores públicos, regidores y nos debemos a una ciudadanía y debemos dar lo mejor con todo respeto. El regidor L.E. JUAN ROMERO GIL expresa, aclarar que no es una falta de respeto dar una opinión respecto a todos compañeros (as), lo he demostrado, me he conducido con respeto y así lo seguire haciendo compañera Verónica, figurar es evidente que queremos figurar, hacer comentarios de decir que es un aumento es engañar a la gente, es protagonismo, acabo de decir ahora, estamos .nosotros representando a ciertos grupos y tenemos que hacer la participación hacia ellos, mi participación anterior dije que nosotros nos debemos al pueblo y vamos a seguir actuando a favor del pueblo y no vamos a caer en la irresponsabilidad de dejar a un lado el ingreso municipal, para no tener luego recurso e implementar programas sociales o de infraestructura en el municipio, por eso creo que el presidente municipal propone esta ley de ingresos, porque trae el tacto, trae una experiencia que le ha dejado conocimiento y nos hace esta propuesta, confió en que este recurso se va a utilizar para beneficio de los apatzinguenses, no estamos autorizando un cheque en blanco, ni le estamos autorizando esta actualización para que el dinero se vaya, se esfume o se piedra, estamos autorizando esta ley de ingresos que como lo dije anteriormente todo cuesta, se viene la negociación con los sindicatos de los trabajadores del municipio, ellos piden un aumento de salario y se les tiene que dar, se vienen las operatividades de las áreas municipales y se tiene que hacer, tenemos un servicio recolector de basura en el municipio que no funciona, no tenemos camiones recolectores de basura en buenas condiciones, y el pueblo lo sabe, y no me da miedo decirlo, ni de comentarlo aquí, debemos tener un parque vehicular para que los ciudadanos tengan un servicio eficiente y de calidad , vamos a verlo en la ley de ingresos y ahí es donde yo quiero que todos los compañeros que hoy están señalando que es un aumento, también hagan propuestas para gastar ese recurso y lo vamos hacer porque siempre lo he dicho venimos aquí para apoyar todas las iniciativas y todas las obras para beneficio de los apatzinguenses, no es para llevarnos el dinero, nosotros los regidores no manejamos el recurso, lo maneja el ejecutivo, ya lo vimos en la administración pasada, se hicieron obras hidráulicas, que no se ven ahorita, pero a la larga se van a ver, el presidente municipal hizo gestiones que hoy los apatzinguenses podemos gozar, en esta ley de ingresos se mencionan todos los aumentos, predial, licencias, pero con ese recurso la administración pasada se puso el alumbrado público, hoy podemos gozar de avenidas iluminadas, seguras, el recurso se ha estado implementando para beneficio de los ciudadanos, dejo la pregunta en el aire, Apatzingán está en vías de transformación y hay que reconocerlo por las obras de infraestructura que se han hecho en el periodo pasado y las que se van a seguir haciendo. La regidora DRA. P.P.I. PATRICIA MAGAÑA TORRES manifiesta, aclarar que jamás se está diciendo que el gobierno actual se vaya a robar el dinero, ni se somos un mal gobierno, estamos en una negativa porque no creemos sea el tiempo propicio, porque la gente está muy desgastada económicamente, no estamos acusando al gobierno, estamos para trabajar y apoyar, únicamente estamos en la postura que ahorita no sería correcto hacer rehabilitaciones, porque no hay recursos, la gente está muy mal económicamente, hay que buscar otras alternativas mientras pasa la pandemia , todos estamos aquí porque somos personas comprometidas y el pueblo nos trajo aquí, no se demerita a nadie, todas somos personas de trabajo, únicamente lo que digo es que no es el tiempo para hacer arreglos, ni para hacer nada, podemos buscar alternativas, aguantar un poco para que la población no sienta, ustedes van a decir que es poquito



SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 13 DE 14

Pero psicológicamente la gente está gastada emocionalmente, mi voto es en contra porque para mí no es el momento. La regidora LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL expresa, solo comentar que esta ley de ingresos es para mantener los servicios , es para hacer mejoras en pro de la sociedad, no queremos, no buscamos y no pretendemos afectar a la sociedad, ser conscientes que año con año los servicios se incrementan tenemos que hacer mejoras, cambiar la red de agua potable, de no ser así esto ocasionaría un caos en el municipio, que afecta a los trabajadores y a la sociedad, que está pasando actualmente con los profesores que tienen 3 o 4 quincenas que no se les paga. La regidora L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ manifiesta; concentrémonos que estamos en la administración 2021-2024, compañeras(os), y que la ley de ingresos no es para hacer obra, recordemos que hay partidas presupuestales, las cuales están en el POA de obra y en las que vienen los rubros en los cuales se puede ejecutar obra, debemos ser responsables y conocer lo que conviene, es nuestra responsabilidad como regidores y miembros del cabildo, cada recurso para que se destina y la ley de ingresos es otra cosa muy diferente al tema que estamos tocando, en su momento se tendrá que tocar, trabajar y proponer, seamos congruentes, en la responsabilidad que ahorita tengo como regidora por los apatzinguenses en la que conlleva la administración 2021-2024, por lo tanto mi análisis, reflexión y posicionamiento y voto va de acuerdo a lo que se está viviendo en la economía de cada una de las familias apatzinguenses debido a esta crisis económica que tenemos. Concluidas las participaciones el Presidente Municipal solicita a los presentes levantar su mano en señal de aprobación. Manifestando el cabildo su aprobación por mayoría, con el voto en contra de los regidores L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ, DRA. P.P.I PATRICIA MAGAÑA TORRES, LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ Y LIC. VERONICA CASTELLANOS MENDOZA.

DECIMO TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, No existen asuntos generales

A continuación, no existiendo más asuntos que tratar, se procede pasar al **ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**. Cierre de la sesión, siendo las 16:40 horas del día 14 de octubre del año 2021. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. DAMOS FE.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSE LUIS CRUZ APATZINGUENSE

SINDICO MUNICIPAL

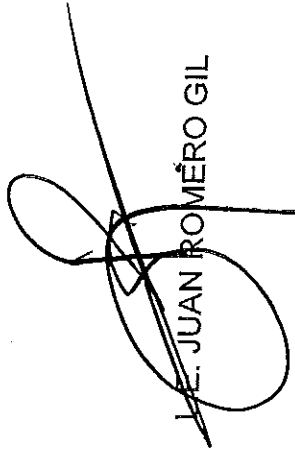
C. GISELA MARTINEZ AGUILAR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

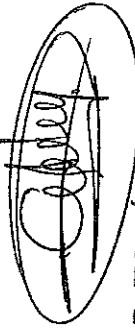
LIC. SABINO CAMPOS ANDRADE



SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUMERO 03
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021
HOJA 14 DE 14



L.E. JUAN ROMERO GIL



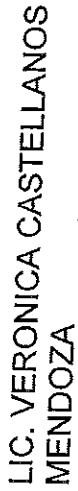
L.P. TOMÁS HUERTA TINOCO



C. JOSÉ MATÍAS MANUEL



C. JESUS FERNANDEZ VARGAS



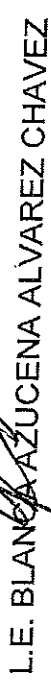
LIC. VERONICA CASTELLANOS
MENDOZA



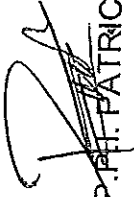
C. CELENE VERENICE
MENDOZA

REGIDORES

Firmo bajo protesta
ya que mi voto fue en
contra en el punto 1º y
de como ~~estos~~ pendientes
según ~~los~~ en la present
acta.



L.E. BLANCA AZUCENA ALVAREZ CHAVEZ



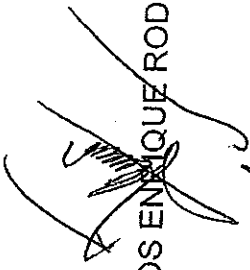
DRA. P. H. PATRICIA MAGAÑA TORRES



LIC. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL



LIC. MARCOS MENDEZ GONZALEZ



ARQ. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
PARRA



LIC. PAOLA YARET CASTAÑEDA RINCON

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F.	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I APATZINGÁN 2022		
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA
1	NO	ETIQUETADO					
11	RECURSOS	FISCALES					
11	1	0	0	0	0		172,457,493
11	1	1	0	0	0		172,457,493
11	1	1	0	0	0		25,839,831
11	1	1	0	1	0	0	
11	1	1	0	2	0	0	
11	1	2	0	0	0		
11	1	2	0	1	0	0	
11	1	2	0	1	0	1	
11	1	2	0	1	0	2	
11	1	2	0	1	0	3	
11	1	2	0	2	0	0	
11	1	3	0	0	0		
11	1	3	0	3	0	0	
11	1	7	0	0	0		
11	1	7	0	2	0	0	
11	1	7	0	4	0	0	
11	1	7	0	6	0	0	
11	1	7	0	8	0	0	
11	1	8	0	0	0	0	
11	1	8	0	1	0	0	
11	1	9	0	0	0		
11	3	0	0	0	0		
11	3	1	0	0	0		
11	3	1	0	1	0	0	
11	3	1	0	2	0	0	
11	3	9	0	0	0		
11	4	0	0	0	0		
11	4	1	0	0	0		
11	4	1	0	1	0	0	

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F	C.R.I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C.R.I APATZINGÁN 2022				
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA	TOTAL	
11	4	3	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		117,586,449	
11	4	3	0	2	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		117,586,449	
11	4	3	0	2	0	1	Por servicios de alumbrado público	27,383,420	
11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	74,260,973	
11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de pantsones	3,793,957	
11	4	3	0	2	0	4	Por servicio de rastro	5,883,232	
11	4	3	0	2	0	5	Por servicios de control canino	0	
11	4	3	0	2	0	6	Por reparación en la vía pública	0	
11	4	3	0	2	0	7	Por servicios de protección civil	766,122	
11	4	3	0	2	0	8	Por servicios de parques y jardines	0	
11	4	3	0	2	0	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0	
11	4	3	0	2	1	0	Por servicios de vigilancia	0	
11	4	3	0	2	1	1	Por servicios de catastro	0	
11	4	3	0	2	1	2	Por servicios oficiales diversos	5,498,744	
11	4	4	0	0	0	0	Otros Derechos.	7,228,218	
11	4	4	0	2	0	0	Otros Derechos Municipales.	7,228,218	
11	4	4	0	2	0	1	Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	3,992,076	
11	4	4	0	2	0	2	Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	835,552	
11	4	4	0	2	0	3	Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	184,611	
11	4	4	0	2	0	4	Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	1,224,821	
11	4	4	0	2	0	5	Por numeración oficial de fincas urbanas	142,591	
11	4	4	0	2	0	6	Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	308,364	
11	4	4	0	2	0	7	Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0	
11	4	4	0	2	0	8	Por servicios urbanísticos		
11	4	4	0	2	0	9	Por servicios de aseo público	540,202	
11	4	4	0	2	1	0	Por servicios de administración ambiental	0	
11	4	4	0	2	1	1	Por inscripción a padrones.	0	
11	4	4	0	2	1	2	Por acceso a museos.	0	
11	4	4	0	2	1	3	Derechos Diversos	0	
11	4	5	0	0	0	0	Accesorios de Derechos.	3,060,395	
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	306,263	
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	1,479,205	
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	1,274,928	
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0	
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F	C.R.I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C.R.I APATZINGÁN 2022							
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA	TOTAL				
11	5	0	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.				48,533
11	5	1	0	0	0	0	0	Productos de Tipo Corriente.			48,533	
11	5	1	0	1	0	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0			
11	5	1	0	2	0	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0			
11	5	1	0	3	0	0	0	Otros productos de tipo corriente	0			
11	5	1	0	4	0	0	0	Accesorios de Productos	0			
11	5	1	0	5	0	0	0	Rendimientos de capital	48,533			
11	5	9	0	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0			
11	5	9	0	1	0	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0			
11	6	0	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.			15,336,933	
11	6	1	0	0	0	0	0	Aprovechamientos.		10,096,280		
11	6	1	0	5	0	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	705,937			
11	6	1	0	6	0	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	3,066			
11	6	1	1	0	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales	0			
11	6	1	1	1	0	0	0	Reintegros	174,100			
11	6	1	1	2	0	0	0	Donativos	9,129,240			
11	6	1	1	3	0	0	0	Indemnizaciones	28,194			
11	6	1	1	4	0	0	0	Fianzas efectivas	0			
11	6	1	1	7	0	0	0	Recuperaciones de costos	0			
11	6	1	1	8	0	0	0	Intervención de espectáculos públicos	0			
11	6	1	2	1	0	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0			
11	6	1	2	4	0	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0			
11	6	1	2	6	0	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0			
11	6	1	2	7	0	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0			
11	6	1	2	9	0	0	0	Otros Aprovechamientos	55,743			
11	6	2	0	0	0	0	0	Aprovechamientos Patrimoniales.		2,934,903		
11	6	2	0	1	0	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0			
11	6	2	0	2	0	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0			
11	6	2	0	3	0	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	1,834,394			
11	6	2	0	4	0	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0			
11	6	2	0	5	0	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	1,100,509			
11	6	2	0	6	0	0	0	Utilidades	0			
11	6	2	0	7	0	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0			
11	6	3	0	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.		2,305,750		
11	6	3	0	1	0	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	2,305,750			

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F	C.R.I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C.R.I APATZINGÁN 2022		
	R	T	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL
11	6	3	0	0	0	0	
11	6	9	0	0	0	0	
11	6	9	0	1	0	0	
14	INGRESOS PROPIOS						0
14	7	0	0	0	0		0
14	7	1	0	0	0	0	
14	7	1	0	2	0	0	
14	7	2	0	0	0	0	
14	7	2	0	2	0	0	
14	7	3	0	0	0	0	
14	7	3	0	2	0	0	
14	7	3	0	4	0	0	
14	7	9	0	0	0	0	
14	7	9	0	1	0	0	
8	0	0	0	0	0		345,076,510
1	NO ETIQUETADO						176,061,074
15	RECURSOS FEDERALES						175,906,072
15	8	1	0	0	0		175,906,072
15	8	1	0	1	0		175,906,072
15	8	1	0	1	0	1	119,836,860
15	8	1	0	1	0	2	36,697,110
15	8	1	0	1	0	3	3,180,778
15	8	1	0	1	0	4	398,001
15	8	1	0	1	0	5	3,156,348
15	8	1	0	1	0	6	1,423,307
15	8	1	0	1	0	7	5,408,299

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

F.F.	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I APATZINGÁN 2022						
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA	TOTAL			
15	8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	1,852,437			
15	8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	3,666,716			
15	8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	286,216			
16	RECURSOS ESTATALES										155,002
16	8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.			155,002	
16	8	1	0	2	0	1	Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	95,405			
16	8	1	0	2	0	2	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	59,597			
2	ETIQUETADOS										169,015,436
25	RECURSOS FEDERALES										151,634,606
25	8	2	0	0	0	0	Aportaciones.			151,634,606	
25	8	2	0	2	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.			151,634,606	
25	8	2	0	2	0	1	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	55,708,782			
25	8	2	0	2	0	2	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	95,925,824			
26	RECURSOS ESTATALES										17,380,830
26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.			17,380,830	
26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	17,380,830			
25	8	3	0	0	0	0	Convenios.			0	
25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.			0	
25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)	0			
25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0			
26	RECURSOS ESTATALES										0
26	8	3	0	0	0	0	Convenios.			0	
26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio	0			
26	8	3	2	2	0	0	Transferencias municipales por convenio	0			
26	8	3	2	3	0	0	Aportaciones de particulares para obras y acciones	0			
27	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS										0
27	9	0	0	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.			0	
27	9	3	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.			0	
27	9	3	0	1	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0			
27	9	3	0	2	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0			
27	9	3	0	3	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0			
1	NO ETIQUETADO										0

FORMATO PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

FF	C R I			CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I A P A T Z I N G Á N 2 0 2 2		
	R	T	CL		CO	DETALLE	SUMA
12	0	0	0	0	FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
12	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
12	0	3	0	0	Financiamiento Interno		0
12	0	3	0	1	Financiamiento Interno		0
TOTAL INGRESOS						517,534,003	517,534,003

RESUMEN		
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO
1	No Etiquetado	348,518,567
11	Recursos Fiscales	172,457,493
12	Financiamientos Internos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	175,906,072
16	Recursos Estatales	155,002
2	Etiquetado	169,015,436
25	Recursos Federales	151,634,606
26	Recursos Estatales	17,380,830
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
TOTAL		517,534,003

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO APTAZIGÁN MICHOACÁN		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2022													
F.F.	CÓMO	RUBRO/OTRO/CLASE/CONCEPTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 517,634,002.51												
			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	NO ESTRUCTURADO		172,457,493	25,759,728	24,572,289	18,885,165	12,321,846	10,095,899	9,120,075	11,961,221	8,459,664	9,476,485	8,617,554	9,725,839	24,750,828
11	RECURSOS FISCALES		172,457,493	25,759,728	24,572,289	18,885,165	12,321,846	10,095,899	9,120,075	11,961,221	8,459,664	9,476,485	8,617,554	9,725,839	24,750,828
11	1 0 0 0 0	IMPUESTOS	25,839,831	7,492,713	4,595,430	3,000,007	1,517,894	1,178,237	1,283,143	1,146,283	1,168,828	1,134,852	1,138,991	1,146,891	
11	1 2 0 1 0	Impuesto sobre lotes baldíos, s/n baldar o faja de banquetas	1,885	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	1 3 0 0 0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	2,268,990	82,478	233,519	133,309	98,180	208,760	235,071	226,763	222,855	228,233	225,954	225,684	
11	1 7 0 0 0	Accesorios de Impuestos.	2,641,242	168,875	308,765	249,712	214,753	177,960	227,271	210,442	205,224	218,312	215,602	211,713	
11	1 7 0 2 0	Recargos de Impuestos municipales	891,605	40,404	192,762	61,658	58,371	64,824	62,149	65,774	64,802	67,811	71,587	69,057	
11	1 7 0 4 0	Multas y/o sanciones de Impuestos municipales	1,368,171	98,214	87,878	158,738	158,450	118,355	90,381	111,944	103,851	108,341	108,045	109,766	
11	1 7 0 6 0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	381,668	30,177	28,146	21,568	24,519	31,805	44,730	33,179	38,571	38,160	38,970	38,901	
11	1 8 0 0 0	Otros Impuestos.	402,089	14,332	19,845	24,916	27,204	32,239	50,674	32,946	35,548	33,780	34,092	34,473	
11	1 8 0 1 0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado (Desgoce por COEAC a petición del Ente Público)	402,089	14,332	19,845	24,916	27,204	32,239	50,674	32,946	35,548	33,780	34,092	34,473	
11	1 9 0 0 0	Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	1 9 0 1 0	Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	1 9 0 2 0	Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	3 1 0 0 0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300
11	3 1 0 1 0	De aumento de valor y mejora específica de la propiedad	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300
11	3 1 0 2 0	De la aportación para mejoras	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300	6,300
11	3 9 0 0 0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	3 9 0 1 0	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	3 9 0 2 0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago (Desgoce por COEAC a petición del Ente Público)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 0 0 0 0	DERECHOS	131,225,696	18,882,170	18,885,933	12,918,666	9,397,220	7,592,222	8,476,427	6,453,004	7,028,202	6,609,665	7,446,966	22,752,468	
11	4 0 0 1 0	Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	3,350,834	205,809	278,543	280,083	258,245	288,654	286,080	328,439	291,391	291,870	303,933	293,765	
11	4 1 0 1 0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	3,350,834	205,809	278,543	280,083	258,245	288,654	286,080	328,439	291,391	291,870	303,933	293,765	
11	4 3 0 0 0	Derechos por Prestación de Servicios.	117,586,449	15,766,245	17,453,680	10,974,674	7,240,324	6,050,674	7,629,872	5,539,875	6,119,216	5,710,649	6,534,281	21,834,578	
11	4 3 0 2 0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.	117,586,449	15,766,245	17,453,680	10,974,674	7,240,324	6,050,674	7,629,872	5,539,875	6,119,216	5,710,649	6,534,281	21,834,578	
11	4 3 0 2 1	Por servicios de alumbrado público	27,393,420	3,650,727	2,991,428	2,145,833	2,150,810	1,923,472	2,316,831	1,855,800	2,042,034	2,081,555	2,003,130	2,042,240	
11	4 3 0 2 2	Por la prestación del servicio de agua potable, recolectado y saneamiento	74,260,973	10,267,877	13,114,685	7,599,619	3,667,129	2,975,878	4,060,015	2,319,389	2,831,660	2,335,661	3,238,972	18,523,085	
11	4 3 0 2 3	Por servicio de parquímetros	3,793,937	835,671	516,935	378,659	237,843	214,258	237,230	208,875	220,038	222,119	208,557	208,557	
11	4 3 0 2 4	Por servicio de rastreo	5,883,232	646,731	451,120	471,533	544,344	465,976	527,174	431,554	458,489	499,075	458,709	458,709	
11	4 3 0 2 5	Por servicios de control sanitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 3 0 2 6	Por reparación en la vía pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	4 3 0 2 7	Por servicios de protección civil	766,122	119,957	82,345	51,408	55,184	50,673	44,504	50,120	49,432	47,688	48,746	48,746	
11	4 3 0 2 8	Por servicios de parques y jardines	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO
21 OCT 2021
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDA
HOP24

FORMATO PARA LA CALENDARIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOBRE DEL MUNICI MICHOCÁN

FOLIO	CÓDIGO	RUBRO/CONCEPTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:															
			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
															EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2022			
ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE							
27	9 0 0 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y JUBILACIONES.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	8 3 0 0 0 0	Subsidios y subvenciones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 1 0 0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 2 0 0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	9 3 0 3 0 0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	NO ETIQUETADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	FINANCIAMIENTOS INTERIORS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0 0 0 0 0 0	INGRESOS DEMANDADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0 0 0 0 0 0	Financiamiento Interno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0 3 0 1 0 0	Financiamiento Interno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0 3 0 3 0 0	FRANQUEAMIENTO INTERNO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INGRESOS		517,534,003	38,618,179	55,692,057	44,636,218	44,255,151	43,578,708	37,997,650	40,160,166	42,009,656	36,718,126	36,002,200	43,747,146	54,117,747			

RESUMEN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO		ANUAL
1	No Etiquetado	348,518,567
11	Recursos Fiscales	172,457,493
12	Financiamientos Internos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	175,806,072
16	Recursos Estatales	155,002
2	Equetado	169,018,436
25	Recursos Federales	151,634,508
26	Recursos Estatales	17,380,830
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
	TOTAL	517,534,003

FORMATO PARA LA CALENDARIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LOS IMPORTES POR RUBRO, TIPO, CLASE Y CONCEPTOS DE INGRESOS, CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN, DEBIDAMENTE ARMONIZADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO MICHOACÁN																
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2022																
CÓDIGO	RUBRO	CONCEPTO	RESUMEN POR CONCEPTO													
			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
1	Impuestos		25,839,831.08	7,492,713.03	4,536,429.77	3,000,307.07	1,517,883.69	1,178,237.18	1,283,142.84	1,146,282.56	1,107,292.92	1,168,828.10	1,134,852.06	1,136,991.03	1,146,890.83	
3	Contribuciones de Mejoras		6,300.00													
4	Derechos		131,225,895.56	18,862,169.58	18,685,932.78	12,918,663.50	9,397,318.82	7,582,021.88	7,012,035.65	8,476,426.97	2,547.63	2,129.87	6,453,004.43	7,029,201.88	6,609,665.30	7,446,965.68
5	Productos		48,532.53	50.42	3,964.01	9,317.76	8,740.59	2,547.63	16,824.63	1,936,402.24	2,129.87	1,276,896.41	1,559.09	1,229.58	929.56	
6	Aprovechamientos		15,336,933.34	1,408,492.68	1,348,061.98	1,056,877.14	1,397,702.23	1,318,815.38	822,349.11	1,936,402.24	909,356.82	1,276,896.41	1,871,807.14	1,141,953.13	850,209.10	
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		345,076,510.00	12,859,453.00	31,119,668.00	27,651,053.00	31,933,505.00	33,482,807.00	28,877,575.00	28,598,945.00	33,539,992.00	27,241,640.00	28,384,646.00	34,020,307.00	29,368,919.00	
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL DEL PRESUPUESTO			517,534,002.51	38,619,178.69	55,692,058.54	44,636,218.47	44,255,151.13	43,578,706.07	37,997,650.23	40,160,166.44	42,009,658.17	38,716,125.49	38,002,200.08	43,747,146.40	54,117,746.81	

MUNICIPIO DE APATZINGAN ESTADO DE MICHOACAN
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley)	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	274,257,593	287,970,473	27,131,823	0	0	0
A. Impuestos	25,839,831	27,131,823	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	6,300	6,615	0	0	0	0
D. Derechos	56,964,922	59,813,168	0	0	0	0
E. Productos	48,533	50,959	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	15,336,933	16,103,780	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	176,061,074	184,864,128	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	169,015,436	177,466,208	177,466,208	0	0	0
A. Aportaciones	169,015,436	177,466,208	177,466,208	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	443,273,029	465,436,681	443,273,029	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pagos de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pagos de Transferencias Federales Etiquetadas (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

PRESPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ERERCICIO PRESUPUESTAL: 2022

EJERCICIO	RUBRO	CLASE	CONCEPTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS													
				ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
2022	1	NO ETIQUETADO		176,061,074	12,959,453	17,554,971	14,066,356	18,566,808	14,703,661	15,372,878	15,034,249	14,761,046	13,676,943	12,819,949	13,603,276	13,379,285	29,366,919
	1	RECursos Federales		175,908,072	12,846,514	17,541,998	14,071,939	18,354,339	14,669,124	15,299,783	14,748,812	13,664,857	12,809,916	12,809,916	13,492,839	13,267,878	
	1	Participaciones		175,908,072	12,846,514	17,541,998	14,071,939	18,354,339	14,669,124	15,299,783	14,748,812	13,664,857	12,809,916	12,809,916	13,492,839	13,267,878	
	1	Participaciones en Recursos de la Federación		175,908,072	12,846,514	17,541,998	14,071,939	18,354,339	14,669,124	15,299,783	14,748,812	13,664,857	12,809,916	12,809,916	13,492,839	13,267,878	
	15	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el estado		3,190,778	0	697,902	545,234	298,120	190,797	247,066	165,137	165,137	375,954	165,137	165,137	165,137	2,906,470
	15	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Autovías Nuevas		399,001	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167	33,167
	15	Participaciones Especiales en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		3,156,348	250,355	358,665	298,829	207,493	237,681	253,131	259,333	284,449	283,971	247,794	237,894	235,733	33,167
	15	Impuesto Sobre Autovías Nuevas		1,423,307	200,715	177,458	91,667	89,961	100,820	91,023	104,950	113,976	117,855	126,787	126,503	142,492	235,733
	15	Fondo de Fricción y Recaudación		5,406,295	562,199	278,846	278,846	978,659	278,846	935,732	278,846	278,846	278,846	700,698	278,846	278,846	278,846
	15	Fondo de Compensación		1,852,437	145,665	155,718	146,571	161,468	159,116	164,894	155,252	158,600	161,171	144,641	152,427	146,714	278,846
	15	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		3,606,716	283,329	308,229	290,124	319,610	314,954	326,391	307,307	313,934	313,934	268,698	301,714	290,403	290,403
	15	Incentivos por la Admisión del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles		226,218	12,980	12,542	12,373	12,301	17,064	12,282	14,116	14,101	14,083	12,239	51,134	101,561	101,561
	16	RECursos Estatales		155,002	12,939	13,373	14,398	14,469	14,737	13,095	15,594	12,234	12,066	10,333	10,437	11,307	11,307
	16	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa		155,002	12,939	13,373	14,398	14,469	14,737	13,095	15,594	12,234	12,066	10,333	10,437	11,307	11,307
	16	Impuesto sobre Rtas, Loterías, Sorteos y Concursos		85,405	7,964	8,231	8,882	8,905	9,071	8,060	9,598	7,530	7,439	6,390	6,424	6,960	6,960
	16	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		69,997	4,976	5,142	5,536	5,565	5,005	5,996	4,704	4,647	3,913	4,013	4,347	4,347	4,347
	2	ETIQUETADOS		169,015,426	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697
	2	Aportaciones		151,634,608	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697
	25	Aportaciones de la Federación Para los Municipios		151,634,608	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697	13,564,697
	25	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		55,708,782	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878	5,570,878
	25	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		95,925,824	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819	7,993,819
	26	RECursos Estatales		17,390,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	Aportaciones del Estado Para los Municipios		17,390,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos		17,390,830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25	Convenios		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional (CONAREGON)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal Municipal		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	RECursos Estatales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	Convenios		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	Transferencias estatales por convenio		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	26	Transferencias municipales por convenio		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE APATZINGAN ESTADO DE MICHOACÁN
 Resultados de Ingresos - LDF
 (PESOS)

Concepto	2015	2016	2017	2018	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	252,888,926	252,927,549
A. Impuestos	0	0	0	0	21,303,960	24,609,363
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	442,622	6,000
D. Derechos	0	0	0	0	45,720,198	54,252,307
E. Productos	0	0	0	0	132,996	59,649
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	7,267,988	14,606,603
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	178,021,162	159,393,627
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	160,177,348	148,704,286
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	16,568,246	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	413,066,274	401,631,835
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Memoria de cálculo de los rubros de ingresos



El método para el cálculo de los Ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022 se realizó de la manera siguiente:

1. Se realizó una estimación de la recaudación de los ingresos propios correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, de acuerdo a los porcentajes recaudados en los mismos meses, pero del ejercicio fiscal 2020.
2. Se estiman los ingresos de aquellos rubros afectados por la pandemia del COVID-19, tomando como monto la misma estimación que se presentó, para estos rubros, en el Ejercicio Fiscal 2021.
3. Una vez determinada la estimación de la recaudación de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021 y tomando como referencia estos valores, se obtienen los porcentajes mensuales de recaudación durante el ejercicio 2021.
4. Se aplica un incremento del 5%, tomando como base la estimación de una recaudación de los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2021, y se distribuye mensualmente, para el Ejercicio Fiscal 2022, aplicando los porcentajes a que hace referencia el punto No. 3.
5. Las Aportaciones de los Fondos Federales y Participaciones son las calculadas por el Gobierno del Estado para este Municipio durante el ejercicio fiscal 2022.

